

ISSN 2314-3215

Año II – Nº 56, agosto 2014



Dirección Servicios Legislativos

Dossier legislativo

SEGURO AMBIENTAL –

GESTIÓN DE PCB'S



**COMISIÓN ADMINISTRADORA BICAMERAL
BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

PRESIDENTA

Senadora Nacional Roxana Latorre

• • •

Senadora Nacional Hilda Clelia Aguirre

Diputado Nacional Eduardo Raúl Costa

Diputado Nacional Miguel Ángel Giubergia

Senador Nacional José Miguel Ángel Mayans

Diputada Nacional Mayra Soledad Mendoza

Diputado Nacional Francisco Omar Plaini

Senadora Nacional Marina Raquel Riofrio

Senador Nacional José María Roldán

Senador Nacional Ernesto Ricardo Sanz

Diputado Nacional José Antonio Vilariño

DIRECTOR COORDINADOR GENERAL BCN

D. Alejandro Lorenzo César Santa

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

SEGURO AMBIENTAL - GESTION DE PCB'S

**Legislación Nacional.
Doctrina y Jurisprudencia**

Julio 2014

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, agosto 2014

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

PRESENTACIÓN

La Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación a través del presente trabajo, pretende acercar al lector interesado, con carácter selectivo, Legislación Nacional, Doctrina y Jurisprudencia relacionada con *el Seguro Ambiental y la Gestión de PCB’s*.

En relación con el **Seguro Ambiental** la Legislación Nacional parte de la sanción de la Ley General del Ambiente en el año 2002 seleccionando legislación específica, reglamentaciones, aspectos técnicos sobre seguros aplicables, diferencias con un seguro de caución, alcances y sujetos, disponibilidad en el mercado y controles.-

Respecto a los artículos de **Doctrina** y **Jurisprudencia** se siguió el mismo criterio, a excepción de la restricción temporal que se aplicó sólo en la selección de la Legislación.-

A los fines de este trabajo consideramos “**Seguro Ambiental**” lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 25.675 -General del Ambiente-: “... *un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir...*” que deberá contratar “... *toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos...*”. Asimismo, “según el caso y las posibilidades...” podrá integrar un nuevo “... *fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación...*”.

En “**Gestión de PCB’s**” se ha tenido en cuenta el ciclo completo de este producto químico, desde su producción hasta su disposición final y el impacto ambiental provocado al ambiente, población, bienes y servicios.

Definición de **PCB’s**¹: deriva del término en inglés “PolyChlorinated Biphenyls” que significa Bifenilos Policlorados (ó Difenilos Policlorados, con la sigla DPC). Se la usa en forma genérica la sigla en inglés no sólo para los bifenilos sino también para otros compuestos halogenados aromáticos relacionados con ellos, como por ejemplo los Terfenilos Policlorados,

¹ Fuente: Glosario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (www.ambiente.gov.ar).

Difenilos Policlorados, etc.

Los **PCB** son una clase de compuestos químicos organoclorados de muy alta estabilidad, no corrosivos y muy baja inflamabilidad, que se comenzaron a elaborar por primera vez en 1929 a escala comercial.

En este aspecto del trabajo al recopilar **Legislación Nacional, Doctrina y Jurisprudencia** no se ha aplicado restricción temporal.

Se deja constancia que para facilitar el acceso a los textos completos de la legislación citada en el presente trabajo se realizaron hipervínculos a su publicación en la página web oficial del Boletín Oficial de la República Argentina y de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a su publicación en la página web oficial de la CSJN.

Cabe señalar que los documentos incorporados han sido seleccionados de la información publicada en las distintas colecciones disponibles en esta Dirección.

ÍNDICE

LEGISLACIÓN NACIONAL

Índice Numérico	4
1. <u>SEGURO AMBIENTAL</u>	8
2. <u>GESTIÓN DE PCB’S</u>	17

DOCTRINA

1. <u>SEGURO AMBIENTAL</u>	32
2. <u>GESTIÓN DE PCB’S</u>	37

JURISPRUDENCIA

<u>SEGURO AMBIENTAL - GESTIÓN DE PCB’S</u>	40
--	----

Legislación Nacional

Índice Numérico

Leyes

- 19.552. [Gestión PCB’s](#)
- 19.587. [Gestión PCB’s](#)
- 23.922. [Gestión PCB’s](#)
- 24.051. [Gestión PCB’s](#)
- 24.065. [Gestión PCB’s](#)
- 24.216. [Gestión PCB’s](#)
- 24.557. [Gestión PCB’s](#)
- 25.612. [Gestión PCB’s](#)
- 25.670. [Gestión PCB’s](#)
- 25.675. [Seguro Ambiental. Gestión PCB’s](#)
- 25.831. [Gestión PCB’s](#)
- 26.011. [Gestión PCB’s](#)
- 26.664. [Gestión PCB’s](#)
- 26.773. [Gestión PCB’s](#)

Decretos

- 351, 5 febrero 1979. [Gestión PCB’s](#)
- 831, 23 abril 1993. [Gestión PCB’s](#)
- 1.338, 25 noviembre 1996. [Gestión PCB’s](#)
- 690, 26 abril 2002. [Gestión PCB’s](#)
- 853, 4 julio 2007. [Gestión PCB’s](#)
- 1.638, 6 septiembre 2012. [Seguro Ambiental](#)

Resoluciones Conjuntas

Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

437 y 209, 27 abril 2001. [Gestión PCB’s](#)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos

479 y 181, 11 noviembre 2008. [Gestión PCB’s](#)

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Finanzas

178 y 12, 19 febrero 2007. [Seguro Ambiental](#)
1.973 y 98, 6 diciembre 2007. [Seguro Ambiental](#)

Resoluciones

Ministerio de Salud y Ambiente

313, 28 marzo 2005. [Gestión PCB’s](#)
1.677, 23 noviembre 2005. [Gestión PCB’s](#)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

295, 10 noviembre 2003. [Gestión PCB’s](#)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

396, 24 abril 1991. [Gestión PCB’s](#)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

53, 30 septiembre 1998. [Gestión PCB’s](#)

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

897, 23 agosto 2002. [Gestión PCB’s](#)
249, 22 mayo 2002. [Gestión PCB’s](#)
304, 21 marzo 2005. [Gestión PCB’s](#)
315, 23 marzo 2005. [Gestión PCB’s](#)
926, 11 octubre 2005. [Gestión PCB’s](#)
177, 19 febrero 2007. [Seguro Ambiental](#)
303, 9 marzo 2007. [Seguro Ambiental](#)
1.639, 31 octubre 2007. [Seguro Ambiental](#)
3, 11 enero 2008. [Gestión PCB’s](#)
326, 14 abril 2008. [Gestión PCB’s](#)
1.398, 8 septiembre 2008. [Seguro Ambiental](#). [Gestión PCB’s](#)
481, 12 abril 2011. [Seguro Ambiental](#)
502, 30 abril 2013. [Seguro Ambiental](#)
600, 22 mayo 2013. [Seguro Ambiental](#)
1.201, 7 octubre 2013. [Seguro Ambiental](#)
1.531, 6 diciembre 2013. [Seguro Ambiental](#)
522, 23 mayo 2014. [Seguro Ambiental](#)

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental

599, 15 mayo 2001. [Gestión PCB’s](#)

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

195, 25 junio 1997. [Gestión PCB’s](#)

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

123, 12 abril 1995. [Gestión PCB’s](#)

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

- 2, 20 abril 2009. [Seguro Ambiental](#)
- 7, 30 diciembre 2009. [Seguro Ambiental](#)
- 8, 30 diciembre 2009. [Seguro Ambiental](#)
- 34, 16 abril 2010. [Seguro Ambiental](#). [Gestión PCB’s](#)
- 278, 14 septiembre 2010. [Seguro Ambiental](#)
- 372, 1º octubre 2010. [Seguro Ambiental](#)
- 163, 1º marzo 2011. [Seguro Ambiental](#)
- 376, 17 mayo 2011. [Seguro Ambiental](#)
- 377, 17 mayo 2011. [Seguro Ambiental](#)
- 1.173, 29 noviembre 2011. [Seguro Ambiental](#)
- 1.266, 14 diciembre 2011. [Seguro Ambiental](#)
- 661, 27 abril 2012. [Seguro Ambiental](#)

Comisión Nacional de Valores

559, 6 agosto 2009. [Seguro Ambiental](#)

Consejo Federal de Medio Ambiente

175, 21 agosto 2009. [Seguro Ambiental](#)

Defensor del Pueblo de la Nación

- 56, 23 mayo 2006. [Gestión PCB’s](#)
- 39, 4 junio 2007. [Seguro Ambiental](#). [Gestión PCB’s](#)

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

- 236, 23 mayo 1996. [Gestión PCB’s](#)
- 655, 7 noviembre 2000. [Gestión PCB’s](#)
- 197, 24 mayo 2011. [Gestión PCB’s](#)

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

- 138, 25 enero 2002. [Gestión PCB’s](#)
- 246, 27 abril 2010. [Gestión PCB’s](#)

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

415, 21 octubre 2002. [Gestión PCB’s](#)

310, 22 mayo 2003. [Gestión PCB’s](#)

Superintendencia de Seguros de la Nación

35.168, 15 junio 2010. [Seguro Ambiental](#)

36.696, 18 abril 2012. [Gestión PCB’s](#)

Disposiciones

Dirección de Laboratorios y Control Técnico

125, 17 abril 2006. [Gestión PCB’s](#)

Dirección Nacional de Gestión Ambiental

1, 25 febrero 2004. [Gestión PCB’s](#)

Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental

1, 27 julio 2001. [Gestión PCB’s](#)

Legislación Nacional

1. SEGURO AMBIENTAL

Ley n° 25.675. Ley General del Ambiente

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Fija los objetivos, principios e instrumentos de la política y la gestión ambiental nacional. Dispone que la presente regirá en toda la Nación y sus disposiciones son de orden público.

Adopta medidas respecto de la evaluación del ordenamiento ambiental, impacto ambiental, educación ambiental e información ambiental.

Adopta procedimientos de consulta o audiencias públicas como paso previo a la autorización de actividades que puedan generar efectos negativos en el ambiente.

Dispone la obligación de constituir un seguro ambiental para las personas físicas o jurídicas que realicen actos riesgosos para el ambiente –artículo 22-.

Establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental tendiente al logro del desarrollo sustentable entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad, a instrumentarse a través del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).

Ratifica el Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente, suscripta el 31 de agosto de 1990 y el Pacto Federal Ambiental suscripto el 5 de junio de 1993.

Establece la responsabilidad por daño ambiental, la legitimación para obtener la reposición del ambiente dañado y la competencia judicial.

Crea el Fondo de Compensación Ambiental destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales; la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente.

Sancionada 6 noviembre 2002. Promulgada parcialmente por Decreto N° 2.413.

Decreto n° 2.413, 27 noviembre 2002. *Observa en el artículo 3º, lo que respecta a la operatividad de las disposiciones; artículo 19, respecto del derecho de las personas a ser consultadas en cuanto al procedimiento relacionado con la protección del ambiente; artículo 29, respecto de la presunción iuris tantum de la responsabilidad del autor del daño ambiental en caso de infracciones a normas ambientales administrativas; artículo 32, referido a la facultad del juez en la sentencia de extender su fallo a cuestiones no sometidas a su consideración por las partes.*

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2002).

Resolución n° 177, 19 febrero 2007 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). **Normas Operativas para la Contratación de Seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675.**

Aprueba normas operativas para la contratación de seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675. Define actividades riesgosas para el ambiente. Fija los criterios para evaluar la suficiencia de la cobertura para la fijación de los montos mínimos asegurables, y el alcance de la cobertura del seguro

ambiental –daños de incidencia colectiva irrogados al ambiente-. Admite la modalidad de autoseguro siempre y cuando los titulares de las actividades riesgosas acrediten solvencia económica y financiera. Conformar un grupo de trabajo “Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales” en el ámbito de la Unidad Secretarío de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2007, p. 8).

Resolución Conjunta n° 178 y 12, 19 febrero 2007 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Finanzas). Crea la Comisión Asesora en Garantías Financieras Ambientales, con el fin de asesorar a la Autoridad de Aplicación de la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Crea la Comisión Asesora en Garantías Financieras Ambientales, con el fin de asesorar a la Autoridad de Aplicación de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Fija su conformación y funciones. Fija un plazo de noventa días para la elaboración de las propuestas a elevarse a consideración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Secretario de Finanzas.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2007, p. 10).

Resolución n° 303, 9 marzo 2007 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Modifica su similar N° 177/07 -Normas Operativas para la Contratación de Seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675-.

Modifica su similar N° 177/07 –normas operativas para la contratación de seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675- en relación con la agrupación de las diferentes actividades en función del rubro –Ru-, la elaboración de guías técnicas sobre evaluación de y las actividades riesgosas comprendidas.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 marzo 2007, p. 10).

Resolución N° 39, 4 junio 2007 (Defensor del Pueblo de la Nación). Recomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros expida las instrucciones en relación con la reglamentación de las Leyes N° 25.612, 25.670, 25.675, 25.688, 25.831 y 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental.

Recomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación expida las instrucciones necesarias para la inmediata reglamentación de las Leyes N° 25.612 –gestión integral de residuos industriales-, 25.670 –gestión y eliminación de PCB’s-, 25.675 –ley general del ambiente-, 25.688 –gestión ambiental de aguas-, 25.831 –libre acceso información pública ambiental- y 25.916 –gestión de residuos domiciliarios- de Presupuestos Mínimos de Protección.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 junio 2007, p. 31).

Resolución n° 1.639, 31 octubre 2007 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Aprueba el listado de rubros comprendidos y la categorización de industrias y actividades de servicios según su nivel de complejidad ambiental. Modifica sus similares N° 177/07 y 303/07 -Normas Operativas para la Contratación de Seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675-.

Aprueba el listado de rubros comprendidos y la categorización de industrias y actividades de servicios según el nivel de complejidad ambiental. A estos efectos, modifica sus similares N° 177/07 y 303/07

–normas operativas para la contratación de seguros previstos por el artículo 22 de la Ley N° 25.675-. Establece que la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales utilizará la Norma IRAM 29481-5 o cualquier otra norma internacional equivalente, a los fines de establecer el estado del ambiente de determinado predio.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 2007, p. 12).

Resolución Conjunta n° 1.973 y 98, 6 diciembre 2007 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Finanzas). Pautas Básicas para las Condiciones Contractuales de las Pólizas de Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Aprueba las pautas básicas para las condiciones contractuales de las pólizas de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva -sujetos del contrato de seguro, autoridad de aplicación, objeto y alcance de la cobertura, situación ambiental inicial, base de la cobertura, suma asegurada, define siniestro, franquicias, vigencia de la cobertura, pago de la prima y aprobación previa-. Establece que los planes de seguro por daño ambiental deben ser aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en la presente resolución y las normas ambientales vigentes y la emisión de una conformidad ambiental.

Define daño ambiental como aquel que implica una alteración relevante y negativa del ambiente o sus recursos, a los efectos de la cobertura se considerará configurado el daño ambiental cuando este implique: un riesgo inaceptable para la salud humana, la destrucción de un recurso natural o un deterioro del mismo que limite su capacidad de auto regeneración.

Dispone que la Comisión Asesora en Garantías Financieras Ambientales creada por su similar N° 178 y 12/07 revise en forma permanente las Pautas Básicas aprobadas por la presente.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 diciembre 2007, p. 23).

Resolución n° 1.398, 8 septiembre 2008 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Establece los montos mínimos asegurables de entidad suficiente, en función de lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 25.675 y en el artículo 3° de su similar. N° 177/07.

Establece los Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente en función de lo previsto en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente y en el artículo 3° de su similar N° 177/07 de acuerdo a los Alcances y Metodología que se fija en la presente norma.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2008, p. 18).

Resolución n° 2, 20 abril 2009 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Aprueba el Reglamento para la conformación de Programas de Reconversión Industrial.

Aprueba el Reglamento para la conformación de Programas de Reconversión Industrial en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Flujograma, Glosario, Objetivos, Formularios de presentación y de Seguimiento de Cumplimiento del Plan de Actividades para la conformación de Programas de Reconversión Industrial en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo. (Anexo V – A Situación inicial del establecimiento. 20.9 Seguro Ambiental).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 abril 2009, p. 24).

Resolución n° 559, 6 agosto 2009 (Comisión Nacional de Valores). Información sobre normativa ambiental, incorporación a las Normas (NT 2001 y mod.).

Incorpora en el Capítulo XXX –disposiciones generales- de las Normas (NT 2001), como artículo 21,

información sobre normativa ambiental. (Capítulo XXX, título XXX-1, artículo 21, incisos c –contratación de seguro ambiental- y d –medidas implementadas para la prevención del daño ambiental-). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 agosto 2009, p. 10).

Resolución n° 175, 21 agosto 2009 (Consejo Federal de Medio Ambiente). Declara que el seguro de caución actualmente existente no se considera suficiente para garantizar la cobertura del riesgo ambiental asociado al universo de sujetos alcanzados.

Aprueba el informe elaborado por la Comisión Asesora Permanente de Tratamiento Legislativo “Análisis sumario de la normativa vinculada a la operativización del seguro ambiental del art. 22 de la Ley N° 25.675.

Declara que el seguro de caución actualmente existente no se considera suficiente para garantizar la cobertura del riesgo ambiental asociado al universo de sujetos alcanzados, debiéndose continuar el proceso regulatorio que propicie la generación de la mayor y diversificada oferta de garantías financieras requerida.

Dispone generar un ámbito de coordinación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la CAPTL del COFEMA a fin de establecer criterios y lineamientos para avanzar en el desarrollo de los aspectos pendientes de regulación identificados en el informe aprobado y consensuar criterios comunes para el dictado de la normativa local complementaria.

(En: www.cofema.gov.ar).

Resolución n° 7, 30 diciembre 2009 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Obligatoriedad de empadronamiento en el Registro de Industrias de la Cuenca.

Establece la obligatoriedad para los establecimientos industriales radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo de empadronarse en el Registro de Industrias de la Cuenca. Asimismo, dispone como sujetos obligados particularmente a los establecimientos industriales de 2° y 3° categoría de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), conforme a la Ley de la provincia de Buenos Aires N° 11.459 -Radicación Industrial-, y a los categorizados con relevante efecto ambiental, conforme a la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 123.

Dispone que los sujetos obligados deberán declarar e informar si poseen algún instrumento que garantice el financiamiento de la recomposición ambiental que en su caso pudiere producir y si se trata de un Seguro Ambiental o un Seguro de Caución Ambiental y el nombre de la compañía aseguradora.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 febrero 2010, p. 35).

Resolución n° 8, 30 diciembre 2009 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Aprueba el Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial.

Aprueba el Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el Flujograma, Glosario, Objetivos, Formularios de Presentación y de Seguimiento de Cumplimiento del Plan de Actividades. Declara como admisibles aquellos Planes de Actividades presentados por titulares de establecimientos industriales que se determinen como Agentes Contaminantes y que hayan sido aprobados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa “Buenos Aires Produce más Limpio”.

Dispone que la Comisión Interjurisdiccional de Industria de la Autoridad de Cuenca evaluará la información relativa a aquellos establecimientos industriales cuyos titulares hayan iniciado, con anterioridad al 8 de julio de 2008, ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y en forma voluntaria, trámites para alcanzar Programas de Reconversión Industrial, o de Adecuación Ambiental, resolviendo acerca de la admisibilidad de los mismos a los fines de su formalización en los términos de la presente.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 febrero 2010, p. 18).

Resolución n° 34, 16 abril 2010 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Requisitos de Admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial.

Establece como requisito para la admisibilidad del Programa de Reconversión Industrial en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la presentación de póliza de seguro ambiental de cobertura a favor de esta Autoridad de Cuenca. Habilita a las personas físicas y jurídicas comprendidas en los artículos 27 y 38 de la Ley N° 25.612 -gestión integral de residuos industriales- y en el artículo 9° de la Ley N° 25.670 –gestión y eliminación de PCB’s- para que opten entregar cualquiera de las garantías previstas en dichas normas. Determina que los requerimientos fijados en la presente serán de aplicación a los establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo cuyas actividades resulten riesgosas en los términos de las Resoluciones SAyDS N° 1.639/07 y 1.398/08 y que fueran declaradas agentes contaminantes.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 abril 2010, p. 25).

Resolución n° 35.168, 15 junio 2010 (Superintendencia de Seguros de la Nación). Establece los requisitos para la aprobación de planes de seguro, cláusulas y demás elementos técnicos contractuales correspondientes a la cobertura de riesgos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 25.675.

Establece los requisitos para la aprobación de planes de seguro, cláusulas y demás elementos técnicos contractuales correspondientes a la cobertura de riesgos previstos en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, que deberán adecuarse a las condiciones de la Resolución Conjunta SF y SAyDS N° 98 y 1.973/07 y al otorgamiento de la conformidad ambiental por parte de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la que será condición causal y elemento esencial del acto administrativo por el que se aprueben.

Determina que para la aprobación de estas pólizas, no resultarán de aplicación los plazos ni la modalidad de autorización tácita.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 junio 2010, p. 19).

Resolución n° 278, 14 septiembre 2010 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos.

Aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo y el Reglamento de Reconversión de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Deroga las Resoluciones ACUMAR N° 1/08 -Declaración de Agente Contaminante-; N° 1/09 -Reglamento Operativo de Fiscalización y Control-; N° 2/09 -Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial-; N° 4/09 -Reglamento Operativo de Fiscalización y Control-; N° 8/09 -Reglamento para la Conformación de Programas de Reconversión Industrial-; N° 76/09 -Registro de Agentes Contaminantes de la Cuenca Matanza Riachuelo-; N° 123/10 -Cese de Intervención de las Comisiones Interjurisdiccionales en los Procedimientos Ordinarios-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 septiembre 2010, p. 63).

Resolución n° 372, 1° octubre 2010 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Modifica su similar N° 34/10 –requisitos de admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial-.

Modifica su similar N° 34/10 -Requisitos de admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial- en relación con la presentación de póliza de seguro ambiental a favor exclusivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y los requisitos a cumplir por el titular del establecimiento, la fijación del valor del

Factor de Ajuste, conforme lo definido en el Anexo II de la Resolución SAyDS N° 1.398/08, en 1,0 para aquellos establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo que no sean declarados como Agentes Contaminantes y en 1,5 para aquellos establecimientos radicados en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo que sean declarados como Agentes Contaminantes, debiéndose mantener este valor hasta tanto la ACUMAR compruebe el cumplimiento efectivo del Programa de Reconversión Industrial.

Incorpora al Reglamento de Sanciones aprobado por su similar N° 110/10, la sanción a aplicar por la falsedad de cualquiera de los datos, información o documentación presentada a requerimiento de la ACUMAR.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 octubre 2010, p. 34).

Resolución n° 163, 1° marzo 2011 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Modifica sus similares N° 34/10 –requisitos de admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial- y N° 278/10 –reglamento de fiscalización y control-.

Modifica su similar N° 34/10 -Requisitos de admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial- en relación con la presentación de póliza de seguro ambiental a favor exclusivo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el requerimiento a los establecimientos industriales y de servicios radicados en la Cuenca en todos los casos en los que exista la obligación y en aquellos casos en los que se declare poseer un Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) inferior a doce, la presentación en carácter de declaración jurada de un Informe con el correspondiente desarrollo del cálculo del NCA, la presentación de una copia del Formulario de Autodeterminación del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente (MMES) certificada por la compañía de seguros interviniente, la cual tendrá carácter de declaración jurada. A estos efectos, modifica su similar N° 278/10 -Requisitos de Admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 marzo 2011, p. 28).

Resolución n° 481, 12 abril 2011 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Establece como criterio de inclusión, la obtención de un puntaje de nivel de Complejidad Ambiental para los establecimientos de actividades riesgosas.

Establece como criterio de inclusión, la obtención de un puntaje de Nivel de Complejidad Ambiental igual o superior a 14,5 puntos para los establecimientos de actividades riesgosas actividades riesgosas que deben cumplir con la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente. A estos efectos, modifica su similar N° 177/07 en relación con la Determinación de Categorías de Riesgo Ambiental de acuerdo con los valores del NCA y del agrupamiento de las actividades.

Asimismo, modifica su similar N° 1.398/08 en relación con el alcance del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente. Define el NCAi de la fórmula de monto básico.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 mayo 2011, p. 7).

Resolución n° 376, 17 mayo 2011 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Modifica su similar N° 34/10.

Modifica su similar N° 34/10 en relación con la obligación de requerir a los establecimientos industriales y de servicios radicados en la Cuenca la presentación del Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley N° 25.675 emitido a favor de la ACUMAR.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2011, p. 23).

Resolución n° 377, 17 mayo 2011 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Aprueba el

Reglamento de Sanciones de la ACUMAR.

Aprueba el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR y la Fórmula para la Determinación del Coeficiente. A estos efectos, deroga su similar N° 110/10 y modifica sus similares N° 132/10, 366/10, 372/10 y 374/10.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2011, p. 23).

Resolución n° 1.173, 29 noviembre 2011 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Modifica el Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Modifica el Reglamento para la Reconversión Industrial de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado como Anexo II de la Resolución N° 278/10, en relación con las definiciones de: Programa de Reconversión Industrial (PRI); Agente contaminante; Aspecto ambiental; Contaminación; Carga másica; Desempeño ambiental; Emisiones; Establecimientos; Gestión ambiental; Impacto ambiental; Indicador de avance; Indicador de resultados; Metas; Mejores técnicas disponibles; Minimizar; Mitigación; Plan de contingencia; Prevención de la contaminación; Plan de seguimiento; Plan de actividades; Remediación; Residuos; Riesgo ambiental; Sistema de gestión ambiental; Situación inicial.

Asimismo, modifica su similar N° 278/10 en relación con la Recepción de los formularios; el Análisis de los Programas de Reconversión Industrial, plazo presentación de formularios; la Aprobación o desestimación de los Programas de Reconversión Industrial, Informe Técnico; la obligatoriedad de que la documentación presentada e informes correspondientes a los PRI y formularios respectivos deberán estar firmados por un profesional con incumbencias específicas en la materia debidamente habilitado para ejercer en la jurisdicción y por el responsable legal del establecimiento o mandatario con poder suficiente en forma conjunta, como condición para su aprobación.

Modifica el Diagrama de Flujo del Proceso de Reconversión Industrial de la Resolución N° 278/10, Formularios de Presentación PRI - Situación Inicial del Establecimiento.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 diciembre 2011, p. 23).

Resolución n° 1.266, 14 diciembre 2011 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Modifica el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado mediante Resolución N° 278/10.

Modifica el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado mediante Resolución N° 278/10, en relación con las Medidas Preventivas, el plazo para tomarlas, la previa intervenir el Consejo Ejecutivo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría General notificará al establecimiento y a las autoridades locales de lo actuado y deberá hacer constar las actuaciones en el Registro de Datos de Establecimientos de la ACUMAR en un plazo no mayor a dos días hábiles y la pondrá en conocimiento del Consejo Directivo en la próxima reunión establecida.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 diciembre 2011, p. 23).

Resolución n° 661, 27 abril 2012 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Crea el Registro de Pólizas de Seguros Ambiental y el Registro de Contingencias Ambientales.

Crea el Registro de Pólizas de Seguros Ambiental y el Registro de Contingencias Ambientales, donde se registrarán todas las pólizas de seguro ambiental presentadas a la ACUMAR por los titulares de los establecimientos radicados en la Cuenca, así como los Incidentes o Contingencias Ambientales. Establece la obligatoriedad de denuncia ante esta Autoridad de cualquier incidente o contingencia que se produzca en su establecimiento y fuera susceptible de producir un daño ambiental de incidencia colectiva. Fija un plazo de veinticuatro horas para la presentación de tales denuncias por parte de los titulares de los

establecimientos, los que deberán dar inicio en forma inmediata a las acciones de minimización de daños ambientales.

Modifica su similar N° 377/10 –reglamento de sanciones de la ACUMAR- en relación con la sanción para el titular que incumpla con la obligación de denunciar cualquier incidente o contingencia o con la obligación de implementar medidas de minimización de daños.

Modifica su similar N° 278/10 –requisitos de admisibilidad al Programa de Reconversión Industrial- en relación con la póliza de seguro ambiental y la presentación del Formulario de Autodeterminación del Monto Mínimo Asegurable de Entidad Suficiente –MMES- que tendrá carácter de declaración jurada y en aquellos casos en que el titular del establecimiento se encuentre exento de contratarlo por verificar un Nivel de Complejidad Ambiental -NCA- identificado como Categoría 1, deberá presentar un informe con el desarrollo de cálculo del NCA firmado por un profesional o técnico con incumbencias en la materia.

Deroga el artículo 3° de su similar N° 34/10 –obligación de presentación del Seguro Ambiental-. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 2012, p. 14).

Decreto n° 1.638, 6 septiembre 2012. Crea la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales. Establece tipos de seguros a contratar.

Establece que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente se podrán contratar dos tipos de seguros: de caución por daño ambiental de incidencia colectiva o el de responsabilidad civil por daño ambiental de incidencia colectiva. Fija los lineamientos según los que la Superintendencia de Seguros de la Nación elaborará planes de seguros para brindar cobertura según lo dispuesto en la Ley General del Ambiente.

Establece las características, sujetos del contrato, titulares y excepciones. Establece que las aseguradoras no podrán otorgar los seguros previstos a personas vinculadas o sobre las que ejerzan el control o cuando la persona obligada a la contratación sea controlante de la aseguradora o perteneciente al mismo grupo económico.

Define actividad riesgos para el ambiente a los fines de la presente.

Crea en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros la Comisión Técnica de Evaluación de Riesgos Ambientales como organismo de asistencia técnica y asesoramiento. Fija su integración.

Deroga las Resoluciones Conjuntas SAYDS y SF N° 178 y 12/07; y 1.973 y 98/07; Resolución SSN N° 35.168/10. Hasta tanto se dicte la normativa establecida en el artículo 10 del presente decreto, mantiene la vigencia de los Anexos de las Resoluciones SAYDS N° 177/07, 303/07, 1.639/07, 1.398/08 y 481/11.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 septiembre 2012, p. 12).

Resolución n° 502, 30 abril 2013 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Aprueba el procedimiento para la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente.

Aprueba el procedimiento establecido para la verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente y los contenidos mínimos que deberán incorporarse a las Declaraciones Juradas que presenten los sujetos alcanzados por el citado artículo.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2013, p. 15).

Resolución n° 600, 22 mayo 2013 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Suspende la aplicación de su similar N° 177/13.

Suspende la aplicación por el término de noventa días del artículo 3° de su similar N° 177/13 –montos mínimos asegurables de entidad suficiente para la actividad de transportes-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 mayo 2013, p. 7).

Resolución n° 1.201, 7 octubre 2013 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Prórroga de su similar N° 600/13.

Prorroga por el término de noventa días hábiles la suspensión del artículo 3° de su similar N° 177/13 –montos mínimos asegurables de entidad suficiente para la actividad de transportes-. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 octubre 2013, p. 8).

Resolución n° 1.531, 6 diciembre 2013 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Suspende el procedimiento para empresas de transporte de residuos peligrosos.

Suspende el procedimiento establecido para las empresas dedicadas al transporte de residuos peligrosos establecido por su similar N° 502/13, mientras se encuentre suspendida la aplicación del artículo 3° de su similar N° 177/13. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 diciembre 2013, p. 15).

Resolución n° 522, 23 mayo 2014 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Establece la inscripción o renovación para la obtención del Certificado Ambiental Anual de los Generadores Eventuales de Residuos Peligrosos para las categorías sometidas a control y la conformidad al Generador Eventual y al Operador exportador para efectuar la exportación de dichos residuos, se realizará en un único acto administrativo.

Establece que la inscripción o renovación para la obtención del Certificado Ambiental Anual de los Generadores Eventuales de Residuos Peligrosos para las categorías sometidas a control –Y10 sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados, trifenilos policlorados o bifenilos polibromados e Y48 Materiales o elementos diversos contaminados con algún residuo peligroso contaminadas con Y10-, y la conformidad al Generador Eventual y al Operador-Exportador para efectuar la exportación de dichos residuos, se realizará en un único acto administrativo. Aprueba el Listado de Documentación Requerida para la Inscripción o Renovación del Certificado Ambiental Anual de Generadores Eventuales para las Categorías sometidas a control identificadas como Y10 e Y48 contaminadas con Y10 y para dar conformidad al operador exportador a efectuar la exportación de dichos residuos. Requerimientos legales. Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador Eventual de PCB (CSC Y10) y Autorización de Exportación de dichos Residuos. -Procedimiento- (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 2014, p. 23).

Legislación Nacional

2. GESTIÓN DE PCB’S

Ley n° 19.552. Servidumbre administrativa de electroducto.

Establece que toda heredad está sujeta a la servidumbre administrativa de electroducto que se crea por esta ley, que se constituirá en favor del Estado nacional o de empresas concesionarias de servicios públicos de electricidad de jurisdicción nacional. Asimismo, esta servidumbre afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cables, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica.

Sancionada y Promulgada 4 abril 1972.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 abril 1972, p. 2).

Ley n° 19.587. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Establece que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Fija las obligaciones del empleador en cuanto a las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y las del trabajador a cumplir.

Dispone que las infracciones u las disposiciones de la presente ley, y sus reglamentaciones serán sancionadas por la autoridad nacional o provincial que corresponda, según la Ley N° 18.608, de conformidad con el Régimen establecido por la Ley N° 18.694.

Sancionada y Promulgada 21 abril 1972.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 1972, p. 2).

Decreto n° 351, 5 febrero 1979. Reglamentación de la Ley N° 19.587.

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 19.587 –Higiene y Seguridad en el Trabajo- contenida en los Anexos I -Reglamentación de la Ley N° 19.587, aprobada por Decreto n° 351/79-, II -Correspondiente al artículo 60 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-, III -Correspondiente al artículo 61 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-, IV -Correspondiente a los artículos 71 a 84 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-, V -Correspondiente a los artículos 85 a 94 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-, VI -Correspondiente a los artículos 95 a 102 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-, VII -Correspondiente a los artículos 160 u 187 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-, y VIII -Correspondiente al Capítulo 22 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79-.

Autoriza al Ministerio de Trabajo de la Nación a otorgar plazos, modificar valores, condicionamientos y

requisitos establecidos en esta reglamentación. -Ver Anexo III, CAPITULO IX, Contaminación Ambiental, Prefacio, Contaminantes químicos, correspondiente al art. 61 de la Reglamentación-.

Deroga el anexo aprobado por Decreto N° 4.160/73.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 mayo 1979, p. 1).

Ley n° 23.922. Desechos Peligrosos. Aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripto en la ciudad de Basilea –Confederación Suiza-.

Aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripto en la ciudad de Basilea –Confederación Suiza-, el 22 de marzo de 1989. Anexo I: Categoría de desechos que hay que controlar -Y10-. Anexo II: Categorías de desechos que requieren una consideración especial. Anexo III: Lista de características peligrosas. Anexo IV: Operaciones de eliminación. Anexo V A: Información que hay proporcionar con la notificación previa. Anexo V B: Información que hay que proporcionar en el documento relativo al movimiento. Anexo VI: Arbitraje.

Sancionada 21 marzo 1991. Promulgada por Decreto N° 662, 15 abril 1991.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 abril 1991, p. 10).

Resolución n° 396, 24 abril 1991 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Higiene y Seguridad en el Trabajo. Aprueba las Normas para uso, manipuleo y disposición segura de Difenilos Policlorados y sus desechos.

Aprueba las Normas para uso, manipuleo y disposición segura de Difenilos Policlorados y sus desechos.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 1991, p. 4).

Ley n° 24.051. Ley Residuos Peligrosos. Ámbito de aplicación y disposiciones generales. Registro de Generadores y Operadores. Manifiesto. Generadores. Transportistas. Plantas de Tratamiento y disposición final. Responsabilidades. Infracciones y sanciones. Régimen Penal. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias.

Establece que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o dentro del territorio de una provincia pero destinados al transporte fuera de ella o cuando a criterio de la autoridad de aplicación pudieran afectar a las personas o al ambiente o tuvieren una repercusión económica sensible más allá de la frontera de la provincia en que se generaron, a fin de garantizar la efectiva competencia de las empresas que debieran soportar la carga de las citadas medidas.

Define, a los efectos de esta Ley, residuo peligroso y en particular los indicados en el Anexo I o que posean alguna característica citada en el Anexo II, e incluye a aquellos residuos peligrosos que pueden constituirse en insumos para otros procesos industriales. Excluye de los alcances de esta Ley a los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques, los que se regirán por leyes especiales y convenios internacionales vigentes.

Prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos provenientes de otros países al territorio nacional y sus espacios aéreo y marítimo –extensiva a los residuos de origen nuclear-.

Sancionada 17 diciembre 1991. Promulgada de hecho, 8 enero 1992.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 1992, p. 1).

Ley n° 24.065. Generación, transporte y distribución de electricidad.

Caracteriza el transporte y distribución de electricidad son servicios públicos. La generación destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público es considerada de interés general. Fija los objetivos de la Ley.

Establece su objeto; política general y agentes; transporte y distribución; generadores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios; disposiciones comunes a transportistas y distribuidores; provisión de servicios; limitaciones; exportación e importación; despacho de cargas; tarifas; adjudicaciones; Ente Nacional Regulador; Fondo Nacional de la Energía Eléctrica; procedimientos y control jurisdiccional; contravenciones y sanciones; disposiciones varias; el ámbito de aplicación; disposiciones transitorias; privatizaciones; adhesión; modificaciones a la Ley N° 15.336.

Deroga las Leyes N° 17.574 y modificatorias, 17.803, 19.955, 20.050, 23.411, 17.866, 19.199, 19.287 y modificatoria 20.954, 21.937 y 22.938.

Sancionada 19 diciembre 1991. Promulgada parcialmente por Decreto N° 13, 3 enero 1992.

Observaciones: Decreto N° 13, 3 enero 1992: Observa los párrafos tercero y cuarto del artículo 83 del proyecto de ley.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 enero 1992, p. 1).

Decreto n° 831, 23 abril 1993. Reglamentación de la Ley N° 24.051 -residuos peligrosos-.

Reglamenta las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, desarrolladas por personas físicas y/o jurídicas, sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.051 y del presente Decreto.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 mayo 1993, p. 4).

Ley n° 24.216. Aprueba el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente adoptado en España el 3/10/1991 y suscripto el 4/10/1991.

Aprueba el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente adoptado por la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, en Madrid –España- el 3 octubre 1991 y suscripto el 4 octubre 1991.

Sancionada 19 mayo 1993. Promulgada de hecho, 11 junio 1993.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 junio 1993, p. 3).

Resolución n° 123, 12 abril 1995 (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano). Modifica la Reglamentación de la Ley N° 24.051 -residuos peligrosos-.

Modifica el Decreto N° 831/93 –reglamentario de la Ley de residuos peligrosos- en relación con la ampliación de la definición de Operador.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3 mayo 1995, p. 25).

Ley n° 24.557. Ley de Riesgos del Trabajo².

Aprueba sus objetivos y ámbito de aplicación, la prevención de los riesgos del trabajo, las contingencias y situaciones cubiertas, las prestaciones dinerarias y en especie, la determinación y revisión de las incapacidades, el régimen financiero, la gestión de las prestaciones, los derechos, deberes y prohibiciones para los empleadores, los trabajadores y las empresas de riesgos del trabajo, la gestión de las

² Legislación complementaria.

prestaciones, los derechos, deberes y prohibiciones, los fondos de garantía y reserva, los Entes de regulación y supervisión, la responsabilidad civil del empleador, las normas generales y complementarias y disposiciones finales. A estos efectos modifica las Leyes N° 20.744 –Ley de contrato de trabajo-, 24.028 –Ley de Accidentes de trabajo-, y 24.241 –sistema integrado de jubilaciones y pensiones-. Sancionada 13 septiembre 1995. Promulgada por Decreto N° 535, 3 octubre 1995. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 octubre 1995, p. 1).

Resolución n° 236, 23 mayo 1996 (Ente Nacional Regulador de la Electricidad).
Procedimiento para agentes del Mercado Eléctrico Mayorista que soliciten ampliación y requieran un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública. Evaluación de impacto ambiental.

Establece un Procedimiento para agentes del Mercado Eléctrico Mayorista que soliciten ampliación y requieran un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, por el que deberán presentar la Evaluación de Impacto Ambiental y otra documentación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 1996, p. 23).

Decreto n° 1.338, 25 noviembre 1996. Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Trabajadores equivalentes. Deroga los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto N° 351/79.

Establece que los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Asimismo, dispone que dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios y debiendo ejecutar acciones de educación sanitaria, según la Ley N° 19.587 –Higiene y Seguridad en el Trabajo-. Define Trabajadores equivalentes a los fines de la aplicación del presente como "cantidad de trabajadores equivalentes" a la cantidad que resulte de sumar el número de trabajadores dedicados a las tareas de producción más el cincuenta por ciento del número de trabajadores asignados a tareas administrativas. Deroga el Título II y VIII del Anexo I del Decreto N° 351/79. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 1996, p. 4).

Resolución n° 195, 25 junio 1997 (Secretaría de Obras Públicas y Transporte).
Incorpora al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y el de Residuos Peligrosos en particular el Anexo Normas Técnicas para el Transporte Terrestre.

Incorpora al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera aprobado por Decreto N° 779/95, el Anexo I y los Apéndices que forman parte de la presente Resolución y el de Residuos Peligrosos en particular, Normas Técnicas para el Transporte Terrestre. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 julio 1997. Suplemento, p. 1).

Resolución n° 53, 30 septiembre 1998 (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).
Modifica el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de origen Animal aprobado por Decreto N° 4.238/68.

Modifica el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de origen Animal aprobado por Decreto Nº 4.238/68, un apartado relativo a los requisitos sanitarios que deberán cumplimentarse para la explotación y comercialización de Moluscos Bivalvos Vivos. (Ver. 23.24.12.3. - Parámetros Relativos a las Sustancias Tóxicas. Punto 10- PCB-).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 octubre 1998, p. 10).

Resolución nº 655, 7 noviembre 2000 (Ente Nacional Regulador de la Electricidad).
Procedimiento para agentes del Mercado Eléctrico Mayorista que soliciten ampliación y requieran un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública. Evaluación de impacto ambiental.

Resuelve que las empresas concesionarias de distribución “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” deberán efectuar el relevamiento de los transformadores que poseen —se encuentren éstos en operación, depósito o en reparación—, siguiendo las directivas que se establecen en la presente Resolución. Aprueba los “Procedimientos para el Relevamiento de Transformadores (PRT)”, que deberán ser cumplidos por “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” para determinar el eventual contenido de PCB en los aceites aislantes de los transformadores afectados a la prestación del servicio público de electricidad.

Establece que las concesionarias deberán remitir la información solicitada —que tendrá carácter de declaración jurada— y cumplir cada una de las actividades correspondientes al relevamiento ordenado siguiendo las pautas, plazos y formatos que se establecen, bajo apercibimiento de aplicarles en caso de incumplimiento las sanciones previstas en los apartados 6.3, 6.4, 6.5 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; fija un plazo de diez días hábiles contados desde el dictado de la presente, el ENRE comunicará a las Distribuidoras los formularios y formatos de la información que éstas deberán remitir.

Dispone las características para el relevamiento ordenado, “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” sólo podrán contratar la realización de ensayos analíticos de determinación de PCB en aceites de transformadores con aquellas empresas que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: a) contar con una certificación emitida por el Organismo Argentino de Acreditación, en el rubro correspondiente; o b) disponer de documentación que respalde el cumplimiento de la Guía ISO 25, como mínimo respecto de los siguientes aspectos: aptitud del equipamiento, idoneidad del personal técnico y su capacitación, trazabilidad de sus mediciones, control de sus condiciones ambientales, procedimientos operativos relativos a los métodos de calibración y ensayo, y manipuleo de las muestras, y registro de la información correspondiente. Los laboratorios implicados deberán acreditar la participación con resultados satisfactorios en todos los programas de control interlaboratorio que incluyan el parámetro “PCB en aceites de transformadores”.

Reserva al ENRE la facultad de analizar en cualquier momento la documentación pertinente y/o verificar mediante auditorías los procedimientos realizados por tales empresas. Las empresas o laboratorios que cumplan estos requisitos y sean designadas por las Distribuidoras no podrán subcontratar la prestación de servicios analíticos de determinación de PCB en aceites de transformadores con otras empresas u organismos, debiendo realizar tales ensayos únicamente en el domicilio que se comunique fehacientemente al ENRE.

Establece que a partir del dictado de la presente Resolución, las Distribuidoras “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” deberán verificar que las empresas que les presten servicios de reparación de transformadores posean sistemas de control de calidad de los aceites aislantes que contienen tales equipos, a efectos de descartar su eventual contenido de PCB por encima de los límites admisibles, las concesionarias también deberán requerir a las empresas contratadas que, una vez efectuada la reparación encomendada, extiendan para cada equipo una constancia de que el refrigerante que utiliza está “LIBRE DE PCB”, las concesionarias “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” deberán exigir a las empresas que les provean transformadores una certificación de que el aislante que contiene ese equipo “NO CONTIENE PCB”, de conformidad con el límite de cuantificación previsto por la Norma ASTM 4059/96.

Exceptúa de este relevamiento aquellos transformadores que hubieran sido declarados “con PCB” ante el

ENRE y que estén debidamente registrados ante las autoridades ambientales competentes se encuentren éstos en servicio o fuera de uso, para los cuales el procedimiento de manejo está establecido en la Ley de Residuos Peligrosos y en la Resolución MTSS N° 369/91.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 noviembre 2000, p. 20).

Resolución Conjunta n° 437 y 209, 27 abril 2001 (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos). Prohíbe en todo el territorio del país la producción, importación y comercialización de Bifenilos Policlorados (PCBs) y productos y/o equipos que los contengan.

Prohíbe en todo el territorio del país la producción, importación y comercialización de Bifenilos Policlorados (PCBs) y productos y/o equipos que los contengan. Establece un plazo máximo hasta el año 2010 para el reemplazo de los bifenilos policlorados contenidos en equipos se encuentren en uso a la fecha de entrada en vigencia de presente Resolución. Asimismo, dispone que la conformidad del uso de los equipos sin recambio estará sujeta a autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos hasta su eliminación total; y que la descontaminación total de equipos y la eliminación de los Bifenilos policlorados o aparatos que los contengan deberán ser tratados como residuos peligrosos.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 2001, p. 8).

Resolución n° 599, 15 mayo 2001 (Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental). Tasa ambiental prevista por la Ley N° 24.051 para todos los generadores de residuos peligrosos, con independencia de toda prestación singularizada de evaluación y fiscalización por parte de la autoridad de aplicación. Cronograma de pagos.

Establece, en orden a la mejor interpretación y aplicación de la Ley N° 24.051 y su reglamentación, que la tasa creada posee el carácter de tasa ambiental careciendo de naturaleza jurídica tributaria y en consecuencia, se hallan obligados a su pago todos los generadores sujetos al régimen de la Ley de residuos peligrosos, con independencia de toda prestación singularizada de evaluación y fiscalización por parte de la autoridad de aplicación.

Fija el cronograma de pagos de la Tasa.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 mayo 2001, p. 2).

Disposición n° 1, 27 julio 2001 (Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental). Tasa ambiental prevista por la Ley N° 24.051 para todos los generadores de residuos peligrosos. Adecuación del cálculo de la masa seca.

Adecua el cálculo de la masa seca para determinadas categorías de residuos peligrosos, afectando por un factor =0,01 la Cantidad Total de Residuos Peligrosos (CTRP) en la fórmula establecida en la Resolución SDSyPA N° 599/01 para la liquidación de la tasa ambiental del artículo 16 de la Ley N° 24.051, para adecuar el cálculo de la masa seca en tanto se trate de las siguientes categorías de residuos peligrosos: Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), **Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados —PCB— trifenilos policlorados —PCT— o bifenilos polibromados —PBB—)** Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento).

Establece que cuando el generador demuestre ante la Autoridad Nacional de aplicación, que como resultado de sus actividades, genera emisiones líquidas y gaseosas que no superan los límites fijados por aquélla o las autoridades locales, no serán consideradas tales emisiones para el cálculo de la masa seca. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 agosto 2001, p. 6).

Resolución n° 138, 25 enero 2002 (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria).
Control de productos de origen animal. Laboratorios. Requisitos.

Establece los requisitos que deberán cumplir los laboratorios que soliciten autorización para ingresar en la Red de Laboratorios del SENASA, los Manuales de Calidad -siguiendo los lineamientos descriptos en la Norma IRAM 301- y de Procedimientos.

Dispone el modo de conservación y el plazo de las muestras analizadas, los plazos de reinspección. -Ver en punto 6.3 Protocolos de Análisis, el punto 6.3.1, recuperaciones para residuos de plaguicidas, PCBs y elementos químicos-.

La presente norma es complementaria de la Resolución SENASA N° 217/95.

Deroga la Directiva N° 1/01 -a partir del 1° de diciembre de 2001- y las Directivas N° 1, 2 y 3/99 a partir del 31 de diciembre de 2001.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 marzo 2002, p. 7).

Decreto n° 690, 26 abril 2002. Nomenclatura común del MERCOSUR. Modificación. Arancel externo común. Excepciones. Derecho de importación extrazona. Reintegros a las exportaciones. Vigencia.

Realiza ajustes en el ordenamiento jurídico nacional modificando la Nomenclatura común vigente del MERCOSUR, el Arancel externo común, el Derecho de importación extrazona y los Reintegros a las exportaciones. Establece excepciones.

-Ver Capítulo 27: Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación; Materias Bituminosas; Ceras Minerales-.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 mayo 2002. Suplemento, p. 1).

Resolución n° 249, 22 mayo 2002 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Establece un régimen que regula adecuadamente lo atinente al uso de las sustancias, productos o maquinarias que contiene compuestos PCBs.

Establece un régimen atinente al uso de las sustancias, productos o maquinarias que contiene compuestos PCBs. En tal sentido, define los términos y su objeto. Prohíbe su ingreso al territorio nacional. Fija plazos y Dispone excepciones.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 mayo 2002, p. 4).

Ley n° 25.612. Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Asimismo, contempla el procedimiento aplicable en los casos de responsabilidad civil, administrativa y penal.

Incorpora al Código Penal de la Nación como ley complementaria un capítulo sobre delitos ambientales.

Excluye del régimen de la presente ley a los residuos biopatógenicos.

Deroga la Ley N° 24.051 –Residuos Peligrosos-, sin perjuicio de mantener su vigencia hasta tanto se sancione una ley específica de presupuestos mínimos sobre gestión de residuos patológicos.

Sancionada 3 julio 2002. Promulgada parcialmente por Decreto N° 1.343.

Decreto n° 1.343, 25 julio 2002. *Observa los artículos 51, 52, 53 y 54 -referidos a la responsabilidad penal- y 60 primer párrafo, respecto a la derogación de la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos.*

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 julio 2002, p. 1).

Resolución n° 897, 23 agosto 2002 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Residuos Peligrosos. Agrega la categoría sometida a control Y48. Obligaciones de los generadores, transportistas y/u operadores.

Agrega a la Ley de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario, la categoría sometida a control Y48, referente a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán materiales diversos contaminados a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria destinadas a descontaminación para su reutilización. Establece nuevas obligaciones para los generadores, transportistas y/u operadores a fin de caracterizar adecuadamente la nueva categoría.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 septiembre 2002, p. 4).

Resolución n° 415, 21 octubre 2002 (Superintendencia de Riesgos del Trabajo).
Riesgos del Trabajo. Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos.

Dispone el funcionamiento del Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos. Actualiza el Listado de dichas Sustancias.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 octubre 2002, p. 19).

Ley n° 25.670. Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los PCBs, en todo el territorio de la Nación. Prohíbe la instalación de equipos que contengan PCBs y la importación y el ingreso de PCBs y equipos que lo contengan, en todo el territorio de la Nación.

Crea el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs. Caracteriza las exclusiones a la obligación de inscripción en dicho Registro Nacional.

Dispone que toda persona física o jurídica que realice actividades o servicios que implica el uso de estas sustancias deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, constituir un autoseguro, un fondo de reparación u otra garantía equivalente para asegurar la recomposición de los posibles daños ambientales y dar cobertura a los riesgos a la salud de la población –artículo 9°-.

Designa la Autoridad de Aplicación. Establece las Responsabilidades, Infracciones y sanciones.

Dispone que la presente ley es de orden público y deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta días corridos.

Sancionada 23 octubre 2002. Promulgada por Decreto N° 2.328, 18 noviembre 2002.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 noviembre 2002, p. 2).

Resolución n° 310, 22 mayo 2003 (Superintendencia de Riesgos del Trabajo). Riesgos del Trabajo. Resolución SRT N° 415/02, modificación Anexo I.

Modifica la Resolución SRT N° 415/02 en relación con el Listado de Agentes, mezclas y circunstancias de la exposición.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 julio 2003, p. 4).

Resolución n° 295, 10 noviembre 2003 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). Higiene y Seguridad en el Trabajo. Especificaciones Técnicas.

Aprueba Especificaciones Técnicas sobre Ergonomía y Levantamiento Manual de Cargas, y sobre Radiaciones. A estos efectos, modifica los Anexos II, III y V del Decreto N° 351/79.

Deja sin efecto la Resolución MTSS N° 444/91. –Ver Anexo IV–.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 noviembre 2003, p. 15).

Ley n° 25.831. Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

Establece un Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental en el ámbito nacional, provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas. Fija el objetivo, los sujetos obligados y el procedimiento aplicable en cada jurisdicción.

Sancionada 26 noviembre 2003. Promulgada de hecho, 6 enero 2004.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 enero 2004, p. 1).

Disposición n° 1, 25 febrero 2004 (Dirección Nacional de Gestión Ambiental). Tasa ambiental prevista por la Ley N° 24.051 para todos los generadores de residuos peligrosos. Adecuación del cálculo de la masa seca.

Dispone que se afecta por un factor =0,01 la Cantidad Total de Residuos Peligrosos (CTRP) en la fórmula establecida en la Resolución SDSyPA N° 599/01 para la liquidación de la tasa ambiental del artículo 16 de la Ley N° 24.051, para adecuar el cálculo de la masa seca en tanto se trate de las siguientes categorías de residuos peligrosos: Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), **Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados –PCB– trifenilos policlorados –PCT– o bifenilos polibromados –PBB–)** Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 marzo 2004, p. 12).

Ley n° 26.011. Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo -Reino de Suecia-, el 22 de mayo de 2001.

Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo -Reino de Suecia-, el 22 de mayo de 2001.

Sancionada 16 diciembre 2004. Promulgada de hecho, 10 enero 2005.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 enero 2005, p. 1).

Resolución n° 304, 21 marzo 2005 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Tasa Ambiental Anual. Excepciones a la aplicación de la Tasa establecida por Resolución SDSyPA N° 599/01.

Establece que la Resolución SDSyPA N° 599/01 no será aplicable a los organismos públicos. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 marzo 2005, p. 12).

Resolución n° 315, 23 marzo 2005 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Control y fiscalización de la gestión de residuos peligrosos regulados por la Ley N° 24.051 en la jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina. Protocolo Particular Adicional al Convenio de Cooperación Mutua vigente entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Prefectura Naval Argentina.

Ordena la publicación del Protocolo Particular Adicional al Convenio de Cooperación Mutua vigente entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Prefectura Naval Argentina – anexo Residuos Peligrosos, suscripto el 28 de febrero de 2005.

Invita a las jurisdicciones locales a que acuerden medidas similares a la presente. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2005, p. 7).

Resolución n° 313, 28 marzo 2005 (Ministerio de Salud y Ambiente). Salud Pública. Registro Nacional de Poseedores de PCBs. Habilitación.

Habilita el Registro Nacional integrado de Poseedores de PCBs en el ámbito de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° abril 2005, p. 9).

Resolución n° 926, 11 octubre 2005 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Tasa Ambiental Anual. Nuevo cálculo a partir de 2005.

Establece el nuevo cálculo de la Tasa Ambiental Anual, el cual se aplicará a partir de la Tasa Ambiental Anual 2005 (residuos generados en el año 2004) y subsiguientes.

Aclara que la Disposición DNGA N° 1/2001 así como la Resolución SDSyPA N° 599/01 y la Disposición DNGA N° 1/04, mantendrán su vigencia para la Tasa Ambiental Anual 2004 y las anteriores vencidas pero no olvidadas por los administrados.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 octubre 2005, p. 7).

Resolución n° 1.677, 23 noviembre 2005 (Ministerio de Salud y Ambiente). Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs. Norma complementaria a la Resolución N° 313/05.

Establece que el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs habilitado por su similar N° 313/05, y que operará sólo a efectos registrales, reunirá, respetando las autonomías de las jurisdicciones locales, a los Registros existentes hasta la fecha, incorporará los que en el futuro se creen y promoverá la implementación de los mismos en aquellas jurisdicciones en que éstos no estén creados, brindando asistencia técnica al efecto.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2005, p. 14).

Disposición n° 125, 17 abril 2006 (Dirección de Laboratorios y Control Técnico). Control de Residuos. Incorporación de Parámetros de Validación. Incorporación.

Modifica la normativa de control de residuos incorporando los parámetros de validación. Establece que las confirmaciones de residuos de sustancias prohibidas deberán realizarse mediante las técnicas instrumentales con Detector Espectrométrico de Masas, en el término de doce meses contados a partir de la publicación de la presente.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 abril 2006, p. 10).

Resolución N° 56, 23 mayo 2006 (Defensor del Pueblo de la Nación). Recomendar al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata reglamentación de la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental denominada Ley de Gestión y Eliminación de PCBs N° 25.670, y al Ministro de Salud y Ambiente de la Nación.

Recomienda al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata reglamentación de la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental denominada Ley de Gestión y Eliminación de PCBs N° 25.670, que posee carácter de orden público, siendo que el plazo para dar cumplimiento a la obligación constitucional de reglamentación, expirara el 19 de enero de 2003.

Recomienda al Ministro de Salud y Ambiente de la Nación, en el ámbito de su competencia, la inmediata implementación de la Ley N° 25.670.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 mayo 2006, p. 15).

Resolución N° 39, 4 junio 2007 (Defensor del Pueblo de la Nación). Recomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros expida las instrucciones en relación con la reglamentación de las Leyes N° 25.612, 25.670, 25.675, 25.688, 25.831 y 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental.

Recomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación expida las instrucciones necesarias para la inmediata reglamentación de las Leyes N° 25.612 –gestión integral de residuos industriales-, 25.670 –gestión y eliminación de PCB’s-, 25.675 –ley general del ambiente-, 25.688 –gestión ambiental de aguas-, 25.831 –libre acceso información pública ambiental- y 25.916 –gestión de residuos domiciliarios- de Presupuestos Mínimos de Protección.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 junio 2007, p. 31).

Decreto n° 853, 4 julio 2007. Reglamentación Ley N° 25670 –Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs-³

Aprueba la Reglamentación de la Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCBs –Ley N° 25.670-. Designa a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como Autoridad de aplicación. Crea la Comisión Interministerial de Gestión de PCBs y el Consejo Consultivo de carácter honorario de Gestión de PCBs y fija sus funciones e integración.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 julio 2007, p. 4).

Resolución n° 3, 11 enero 2008 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

³ Reglamenta los artículos 2° a 9°, 11, 12, 14, 15 y 18.

Operatoria Especial de Manifiestos Ley N° 24.051 de Múltiples Generadores. Resolución N° 5/03. Modificación.

Autoriza a realizar la recolección de las categorías sometidas a control conforme la Operatoria Especial de Manifiestos Ley N° 24.051 de Múltiples Generadores. A tal fin, modifica su similar N° 5/03 en relación con hacer extensivo el procedimiento para el supuesto de otras categorías sometidas a control, siempre que se trate de una misma categoría o cuando no presenten incompatibilidad de riesgo para su recolección en forma conjunta y responda a una hoja de ruta diaria. Establece que la recolección de las agrupaciones de residuos peligrosos deberá ser volcada en un único Manifiesto de Múltiples Generadores. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 febrero 2008, p. 2).

Resolución n° 326, 14 abril 2008 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Aprueba los Modelos de Certificado Ambiental Anual CAA y de Tarjeta de Habilitación Vehicular.

Aprueba y establece la utilización del nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual (C.A.A.) y el Modelo de Anexo I del mismo; el Modelo de Tarjeta de Habilitación Vehicular. Deroga toda resolución que se oponga a la presente. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 abril 2008, p. 30).

Resolución n° 1.398, 8 septiembre 2008 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).
Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente, en función de lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 25.675 y en el artículo 3° de la Resolución N° 177/2007. Alcances. Metodología.

Establece los Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente, en función de lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 25.675 y en el artículo 3° de la Resolución SAyDS N° 177/07, de acuerdo a los Alcances y Metodología que aprueba como parte de la presente norma. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 septiembre 2008, p. 18).

Resolución Conjunta n° 479 y 181, 11 noviembre 2008 (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos). Código Alimentario Argentino. Resolución GMC n° 32/99. Incorporación.

Incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 32/99 al artículo 1414 bis del Capítulo XX, Metodología Analítica de Referencia para Control de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos Oficial del Código Alimentario Argentino. Fija su entrada en vigencia a partir de los sesenta días siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. Ordena comunicar a las Autoridades Sanitarias Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 noviembre 2008, p. 22).

Resolución n° 246, 27 abril 2010 (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria).

Metodologías Analíticas y los Grupos Analíticos. Acreditación de los Laboratorios.

Establece las metodologías analíticas y los grupos analíticos implicados en la Acreditación de los Laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios de Ensayo y Diagnóstico. A tal efecto modifica las Resoluciones SAGPyA N° 736/06 y la N° 58/09.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 mayo 2010, p. 18).

Resolución n° 34, 16 abril 2010 (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo). Requisitos de Admisibilidad al Programa de Reversión Industrial.

Establece como requisito para la admisibilidad del Programa de Reversión Industrial en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, la presentación de póliza de seguro ambiental de cobertura a favor de esta Autoridad de Cuenca. Habilita a las personas físicas y jurídicas comprendidas en los artículos 27 y 38 de la Ley N° 25.612 -gestión integral de residuos industriales- y en el artículo 9° de la Ley N° 25.670 –gestión y eliminación de PCB’s- para que opten entregar cualquiera de las garantías previstas en dichas normas. Determina que los requerimientos fijados en la presente serán de aplicación a los establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo cuyas actividades resulten riesgosas en los términos de las Resoluciones SAyDS N° 1.639/07 y 1.398/08 y que fueran declaradas agentes contaminantes.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 abril 2010, p. 25).

Ley n° 26.664. Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscripta en Ginebra, Confederación Suiza.

Aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes en Ginebra –Confederación Suiza- el 22 de septiembre de 1995.

Sancionada 16 marzo 2011. Promulgada de hecho, 7 abril 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 abril 2011, p. 1).

Resolución n° 197, 24 mayo 2011 (Ente Nacional Regulador de la Electricidad). Modificación a su similar N° 555/01. Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM): generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas por distribución troncal, transportistas de interconexión internacional y distribuidores de jurisdicción federal, deberán elaborar e implantar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Modifica su similar N° 555/01 en relación con elaborar e implantar un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) por parte de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM): generadores, autogeneradores, cogeneradores, transportistas de energía eléctrica en alta tensión, transportistas por distribución troncal, transportistas de interconexión internacional y distribuidores de jurisdicción federal, cuyo Manual incluya, como mínimo, la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los Recursos para desarrollar, implementar, revisar y mantener la política ambiental de esos agentes.

Exceptúa a los generadores hidroeléctricos concesionarios del Estado Nacional del cumplimiento de la “Guía de Contenidos Mínimos de las Planificaciones Ambientales”.

Agrega en el Anexo a la Resolución ENRE N° 555/01 punto III.1. Programa de Manejo de Residuos

Sólidos y Semisólidos. De Efluentes Líquidos y Emisiones a la Atmósfera “... a) Baterías agotadas. b) Materiales embebidos en aceites, grasas y lubricantes. c) Transformadores que deban ser retirados de servicio. e) Aceites, lubricantes y aislantes. f) Líquidos residuales de las unidades de separación de aceites...”; • Volúmenes/unidad de tiempo, por sector de generación de residuos; • Composición. Grado de peligrosidad según la Ley N° 24.051 o la que corresponda según la jurisdicción; • Remitos emitidos/transportista. Sitios de disposición final y/o certificados de destrucción. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 mayo 2011, p. 15).

Resolución n° 36.696, 18 abril 2012 (Superintendencia de Seguros de la Nación). Reemplaza las cláusulas adicionales de la Resolución SSS N° 36.100.

Reemplaza las Cláusulas Adicionales CA-RC 14.1 Personas transportadas en ambulancia en calidad de pacientes, CA-DA 5.1 Terremoto, CA-DI 14.2 Ampliación de Daños Parciales entre Asegurados, CA-DR 1.1 Accesorios y/o Elementos Opcionales no Originales de Fábrica, CA-DR 1.2 Accesorios y/o Elementos Opcionales no Originales de Fábrica, CA-CO 8.1 Sistema CLEAS, CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, CA-CO 15.1 Servicio de Remolques; CO-EX 3.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes, CO-EX 4.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica, CO-EX 5.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes, CO-EX 6.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica, CO-EX 7.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes y la Cláusula CO-EX 8.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica; CO-EX 9.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur; CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur que obran en la Resolución SSN N° 36.100.

Fija su entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2011.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 abril 2012, p. 22).

Ley n° 26.773. Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.⁴

Entiende por Régimen de reparación al conjunto integrado por esta ley, por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y sus modificatorias, por el Decreto N° 1.694/09 y normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Dispone que los damnificados podrán optar de modo excluyente entre las indemnizaciones previstas en este régimen o las que les pudieran corresponder con fundamento en otros sistemas de responsabilidad. En tal supuesto se aplicará la legislación de fondo, de forma y los principios correspondientes al derecho civil, así como lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo respecto del pago en juicio.

Determina las funciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en orden a la gestión del régimen.

Deroga los artículos 19 –contratación de la renta periódica-, 24 –régimen de alícuotas- y los incisos 1, 2, y 3 del artículo 39 –responsabilidad civil del empleador- de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Sancionada 24 octubre 2012. Promulgada por Decreto N° 2.038, 25 octubre 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 octubre 2012, p. 1).

Resolución n° 522, 23 mayo 2014 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Establece la inscripción o renovación para la obtención del Certificado Ambiental Anual de los Generadores Eventuales de Residuos Peligrosos para las categorías sometidas a control y la conformidad al Generador Eventual y al Operador exportador para efectuar la exportación de dichos residuos, se realizará en un único acto administrativo.

⁴ Legislación complementaria.

Establece que la inscripción o renovación para la obtención del Certificado Ambiental Anual de los Generadores Eventuales de Residuos Peligrosos para las categorías sometidas a control –Y10 sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados, trifenilos policlorados o bifenilos polibromados e Y48 Materiales o elementos diversos contaminados con algún residuo peligroso contaminadas con Y10-, y la conformidad al Generador Eventual y al Operador-Exportador para efectuar la exportación de dichos residuos, se realizará en un único acto administrativo. Aprueba el Listado de Documentación Requerida para la Inscripción o Renovación del Certificado Ambiental Anual de Generadores Eventuales para las Categorías sometidas a control identificadas como Y10 e Y48 contaminadas con Y10 y para dar conformidad al operador exportador a efectuar la exportación de dichos residuos. Requerimientos legales. Inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador Eventual de PCB (CSC Y10) y Autorización de Exportación de dichos Residuos. -Procedimiento- (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 junio 2014, p. 23).

DOCTRINA

SEGURO AMBIENTAL

1. **“Acerca del seguro ambiental obligatorio”**. Por Silvia Raninqueo.
(La Ley Suplemento Ambiental. Buenos Aires, 2 junio 2014).
2. **“A diez años de la Ley 25.675: sentencias principios... ¿eficacia?”**. Por Pablo Lorenzetti.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, julio/ septiembre 2012, n° 31, p. 291).
3. **“Algunas cuestiones sobre el seguro ambiental”**. Por Felipe F. Aguirre.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2009, n° 17, p. 1).
4. **“Análisis de la ley general del ambiente. ¿Avances en el Derecho Ambiental Argentino?”**
Por Guillermo Malm Green y Ángeles Murgier.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2005- C, p. 1389).
5. **“Análisis de las condiciones de póliza de responsabilidad por daños de incidencia colectiva. Resolución Conjunta 98/2007 y 1973/2007 (BO del 10/12/2007)”**. Por Rossana F. Bril.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2008, n° 14, p. 273).
6. **“Antecedentes y actualidad de los fondos ambientales como instrumento financiero de recomposición”**. Por Ana María Vernetti.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, octubre/ diciembre 2011, n° 28, p. 65).
7. **“Aperturas y contenciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” (Nota a Fallo)**.
Por Augusto M. Morello.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2006- III, p. 294).
Referencias: CS, 20/06/2006- Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros.
8. **“Comentario al decreto reglamentario de los seguros ambientales”**. Por Aldo Rodríguez Salas.
(www.laleyonline.com.ar).
9. **“Comentarios acerca de la ley general del ambiente (Ley nacional 25.675)”**. Por Leonardo De Benedictis.
(Doctrina Judicial. Buenos Aires, tomo 2003- 1, p. 436).
10. **“Competencias ambientales y federalismo. La complementariedad maximizante ha llegado a la justicia” (Nota a Fallo)**. Por José Alberto Esain.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2006, n° 6, p. 181).
Referencias: CS, 7/12/2004- Edenor SA y otro v. Provincia de Buenos Aires.
11. **“Coordinación sistémica de las regulaciones ambientales y territoriales”**. Por Mauricio Pinto.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, octubre/ diciembre 2012, n° 32, p. 349).
12. **“Daño ambiental. Análisis de la ley 25675”**. Por Edgardo S. López Herrera.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2006- I, 1076).
13. **“Daño, riesgo y seguros ambientales”**. Por Aldo Rodríguez Salas.

(www.laleyonline.com.ar).

14. “Derecho ambiental. Una nueva etapa en la defensa de los bienes públicos ambientales”.

Por Daniel Alberto Sabsay.

(La Ley. Buenos Aires, tomo 2007- B, p. 1026).

15. “Diez años de desarrollo en la implementación del seguro ambiental obligatorio”. Por Gustavo Rinaldi.

(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, julio/ septiembre 2012, n° 31, p. 193).

16. “Dosier Justicia Ambiental: El leading case ‘Mendoza’ (Cuenca Matanza- Riachuelo) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” (Notas a Fallo). Coordinadora Mariana Catalano.

(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, octubre/ diciembre 2008, n° 16, p. 1-119).

Referencias: CS, 8/7/2008- Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado nacional y otros.

17. “El ambiente y los contratos”. Por Carlos Martín Debrabandere.

(La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, agosto 2012).

18. “El aseguramiento de los riesgos ambientales”. Por Domingo M. López Saavedra.

(La Ley. Buenos Aires, tomo 2008- B, p. 929).

19. “El caso del seguro ambiental”. Por Sebastian A. Bigorito.

(La Ley. Suplemento Ambiental. Buenos Aires, 20 diciembre 2013).

20. “El consorcio de propietarios ¿genera lesiones al medio ambiente? La implementación del seguro ambiental”. Por Lilian N. Gurfinkel de Wendy.

(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2011- I, p. 1205).

21. “El daño ambiental colectivo”. Por Juan Carlos Cassagne.

(La Ley. Buenos Aires, tomo 2004- E, p. 1426).

22. “El daño ambiental en la Ley 25.675”. Por Enrique C. Müller.

(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, julio/ septiembre 2012, n° 31, p. 59).

23. “El derecho de daños en el nuevo milenio”. Por Adriana L. Bruno de Favot.

(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, julio/ septiembre 2007, n° 11, p. 67).

24. “El derecho de defensa en juicios ambientales” (Nota a Fallo). Por Pedro Zambrano.

(La Ley. Buenos Aires, tomo 2006- F, p. 630).

Referencias: CS, 29/08/2006- Asociación de Superficiales de la Patagonia c. Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y otros.

25. “El final de una etapa. Un panorama de la jurisprudencia de la Corte Suprema en el año 2003”. Por Héctor E. Sabelli.

(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2004- III, p. 1369).

26. “El interés asegurable en el seguro de daño ambiental”. Por María M. Fabiana Compiani y Virginia Puldain Salvador.

(www.laleyonline.com.ar).

27. “El largo camino para la implementación práctica de los seguros ambientales por daño ambiental colectivo”. Por Carlos A. Rodríguez.

(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2007- IV, p. 1242).

- 28. "El medio ambiente en la justicia".** Por Emilio S. Faggi.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2005- IV, p. 311).
- 29. "El Posicionamiento del Seguro Ambiental en el marco del nuevo Decreto PEN N° 1638/2012".** Por Gabriela Vinocur.
(www.laleyonline.com.ar).
- 30. "El principio de precaución en el derecho ambiental".** Por Adriana Bestani de Seguir.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2008, n° 13, p. 209).
- 31. "El proceso de liquidación de siniestro de seguros. El proceso de Franz Kafka: ¿dos almas gemelas?"** Por Waldo A. R. Sobrino.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2009- F, p. 886).
- 32. "El seguro ambiental argentino para la 'recomposición del medio ordenada judicialmente. Análisis crítico del régimen legal".** Por Lautaro M. Ramírez.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, julio/ septiembre 2008, n° 15, p. 127).
- 33. "El seguro ambiental en el orden jurídico ambiental argentino".** Por Pía Marchegiani.
(La Ley. Suplemento Ambiental. Buenos Aires, 20 diciembre 2013).
- 34. "El seguro ambiental en la Argentina. ¿Se avanza hacia una adecuada implementación?".**
Por Leonardo de Benedictis.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2010, n° 21, p. 179).
- 35. "El seguro ambiental en la legislación argentina. Una visión desde el sector productivo".**
Por Leonardo de Benedictis.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2006, n° 5, p. 169).
- 36. "El seguro ambiental para la actividad. De transporte de materiales peligrosos. La suspensión de la Resolución N° 177/2013".** Por Gabriela Vinacur.
(www.laleyonline.com.ar).
- 37. "El seguro ambiental previsto por la ley general del ambiente y algunas reflexiones adicionales".** Por Guillermo Malm Green y Ángeles Murgier.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2007- C, p. 1131).
- 38. "Estado de la jurisprudencia nacional en el ámbito relativo al daño ambiental colectivo después de la sanción de la ley 25.675, ley general del ambiente (LGA)".** Por Aída Kemelmajer de Carlucci.
(www.laleyonline.com.ar).
- 39. "Fondos de compensación ambiental. El fideicomiso como vehículo".** Por José F. Márquez.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, julio/ septiembre 2012, n° 31, p. 217).
- 40. "La competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia en materia ambiental" (Nota a Fallo).** Por Antonio Gustavo Gómez.
(La Ley Noroeste. Buenos Aires, tomo 2010, p. 802).
Referencias: CFed. de Apelaciones de Salta, 28/07/2010- Assupa (Asociación de Superficialarios de la Patagonia) c. Plusspetrol S.A. y Otro.
- 41. "La Corte Suprema de Justicia de la Nación y la sustentabilidad de la Cuenca Matanza-**

Riachuelo". Por Daniel Alberto Sabsay.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2006- D, p. 280).

42. "La jurisprudencia y la implementación del seguro ambiental. La óptica del interés público comprometido y el juego de los poderes del Estado". Por Alberto Diego Sarciat.
(La Ley. Suplemento Administrativo. Buenos Aires, agosto 2010).

43. "La ley 25675 General del Ambiente. Una miscelánea de medidas protectoras del ambiente uniformes que sigue dispersando la legislación ambiental federal". Por Mario F. Valls.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2003- III, p. 1294).

44. "La necesidad de modifica la ley de seguros". Por Rubén S. Stiglitz, María M. Fabiana Compiani y Miguel Piedecabras.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2011- F, p. 813).

45. "La nueva legislación ambiental y las exigencias de seguro". Por Laura A. Noailles.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2003- C, p. 1467).

46. "La prevención, la percepción del daño en materia ambiental y la responsabilidad como ejercicio del derecho constitucional". Por Lidia M. R. Garrido Cordobera y Ana Kunz.
(www.laleyonline.com.ar).

47. "La recomposición en el art. 41 de la Constitución de 1994: su naturaleza y alcances". Por María I. Duaygües
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2002- III, p. 958).

48. "Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada, interpretada y concordada". Por Néstor A. Cafferatta.
(Doctrina Judicial. Buenos Aires, tomo 2002- 3, p. 1133).

49. "Medio ambiente. Mínimos presupuestos, ¿máxima confusión?". Por Jorge E. Badino.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2007- II, p. 979).

50. "Miente, miente que algo quedará. Inconsistencias conceptuales del denominado 'Seguro Ambiental'". Por Rossana F. Bril.
(La Ley. Suplemento Ambiental. Buenos Aires, 20 diciembre 2013).

51. "Naturaleza jurídica del principio precautorio". Por Néstor A. Cafferatta.
(www.laleyonline.com.ar).

52. "Peculiaridades de la excepción de defecto legal en un proceso colectivo ambiental" (Nota a Fallo). Por Jorge W. Peyrano.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2006- F, p. 419).

Referencias: CS, 29/08/2006- *Asociación de Superficiales de la Patagonia c. Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y otros.*

53. "Perspectiva del seguro ambiental en Argentina. Señales de un proceso desvirtuado. Disposición nº 6013 DGDYPC/09 y 1423 DGDYPC/10". Por Gustavo Serafini.
(www.laleyonline.com.ar).

54. "Prevención y compensación frente al daño ambiental: El seguro ambiental". Por F. Mariana Valls y Rossana F. Bril.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 1998- IV, p. 1073).

- 55. “Protección jurisdiccional de derechos de incidencia colectiva. Proceso colectivo ambiental”.** Por Claudia Sbdar.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, octubre/ diciembre 2010, n° 20, p. 1).
- 56. “Reflexiones acerca del seguro ambiental obligatorio impuesto por la Ley General del Ambiente a más de ocho años de su promulgación”.** Por Juan Pablo Scilipoti.
(El Derecho. Buenos Aires, tomo 243, p. 1373).
- 57. “Seguro ambiental. Generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos en el marco de la ley 24.051 (A propósito de las Res. SAyDS Nros. 502/ 2013 y 1531/2013)”.** Por Gustavo Rinaldi.
(www.laleyonline.com.ar).
- 58. “Seguros ambientales”.** Por Gastón Casaux.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2010, n° 22, p. 151).
- 59. “Seguros ambientales. ‘El árbol no ha permitido ver el bosque’. Debemos seguir trabajando”.** Por Rossana F. Bril.
(www.laleyonline.com.ar).
- 60. “Seguros Ambientales Obligatorios”.** Por Waldo A. R. Sobrino.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2009- D, p. 886).
- 61. “Seguros de daños ambientales: luces y sombras de uno de los mayores desafíos para la industria del seguro en el siglo XXI”.** Por Waldo A. R. Sobrino.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2002- III, p. 1051).
- 62. “¿Será alguna vez posible contratar el seguro del artículo 22 de la Ley General del Ambiente?”.** Por Daniel Argentino.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2011, n° 25, p. 243).
- 63. “Sujetos de Derecho: el ambiente y la sociedad”.** Por Eduardo A. Pigretti.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2006- II, p. 333).
- 64. “Una luz en el camino... los instrumentos económicos para la protección del ambiente”.**
Por Mariana Valls.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2002- III, p. 1067).

DOCTRINA

GESTIÓN DE PCB’S

1. “Actualidad en Derecho Ambiental 6/2012”. Por José Alberto Esaín.

(www.laleyonline.com.ar).

Referencias: *Juzg. Cont. Adm. La Plata, n. 2, 23/6/2005- Edenor S.A v. Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/pretensión anulatoria; SCBA, 4/9/2008- Granda v. Edelap; SCBA, 8/6/2011- Edenor S.A v. Provincia de Buenos Aires. Pretensión anulatoria. Recurso de inaplicabilidad de ley.*

2. “Aplicación de agroquímicos y delito de contaminación dolosa del ambiente de un modo peligroso para la salud: el caso ‘Iuzaingó anexo’” (Nota a Fallo). Por Alicia Morales Lamberti.

(Revista Derecho Ambiental. Buenos Aires, n° 32, octubre/ diciembre 2012).

Referencias: *Cámara en lo Criminal de 1ª Nominación de Córdoba, 04/09/2012- G., J. A. y otros p.s.a infracción ley 24051.*

3. “Cancerígenos laborales. Obligaciones de hacer a cargo de empleadores y de las aseguradoras de riesgos del trabajo”. Por Juan Carlos Lombardi.

(Derecho del Trabajo. Buenos Aires, tomo 1997- B, p. 2429).

4. “Comentario a la Ley N° 4217 y sobre la Regulación Nacional de los PCBs”. Por Fabio F. Cantafio.

(La Ley Litoral. Buenos Aires, febrero 2006).

5. “Competencias ambientales y federalismo. La complementariedad maximizante ha llegado a la justicia” (Nota a Fallo). Por José Alberto Esaín.

(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2006, n° 6, p. 181).

Referencias: *CS, 7/12/2004- Edenor SA y otro v. Provincia de Buenos Aires y Juzg. Cont. Adm. La Plata, n 2, 23/06/2005- Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA v. Fisco de la provincia de Buenos Aires.*

6. “Daño ambiental. Análisis de la ley 25675”. Por Edgardo S. López Herrera.

(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2006- I, p. 1076).

7. “Derecho ambiental y principio de congruencia” (Nota a Fallo). Por María Laura Barbado.

(La Ley Noroeste. Buenos Aires, junio 2013).

Referencias: *Trib. Contenciosoadministrativo de Jujuy, 20/11/2012- Álvarez, Luis Alberto y otros c. Estado Provincial-E.J.E.S.A. s/amparo ambiental.*

8. “Difenilos policlorados”. Por Néstor A. Cafferatta.

(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2006, n° 5, p. 235).

9. “El ambiente en la justicia”. Por Emilio S. Faggi.

(www.laleyonline.com.ar).

10. “El medio ambiente en la justicia”. Por Emilio S. Faggi.

(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2005- IV, p. 311).

11. “El mero hecho de que una sustancia esté integrada a un proceso de producción industrial no la excluye del concepto de residuo... ¿o sí?”. Por Marcos Nelio Mollar.

(www.laleyonline.com.ar).

- 12. "El seguro ambiental para la actividad. De transporte de materiales peligrosos. La suspensión de la Resolución N° 177/2013".** Por Gabriela Vinocur.
(www.laleyonline.com.ar).
- 13. "Estado de la jurisprudencia nacional en el ámbito relativo al daño ambiental colectivo después de la sanción de la ley 25.675, ley general del ambiente (LGA)".** Por Aída Kemelmajer de Carlucci.
(www.laleyonline.com.ar).
- 14. "Gestión de pasivos ambientales: mecanismos y herramientas institucionales para su prevención y manejo".** Por Ana María Vidal de Lamas y Juan Rodrigo Walsh.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2003- B, p. 1279).
- 15. "La competencia judicial federal ambiental en razón de la materia y de las personas en una saludable disidencia de la Suprema Corte de Buenos Aires" (Nota a Fallo).** Por José Esain
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2009, n° 18, p. 25).
Referencias: SCBA, 24/09/2008- Granda, Aníbal y otros v. Edelap SA.
- 16. "La política ambiental de residuos peligrosos: veinte años de ejecución".** Por Marta Susana Juliá y Jorge Foa Torres.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2012- IV, p. 1069).
- 17. "La prevalencia y la hermenéutica ambiental en materia de residuos con características de peligrosidad".** Por Carolina Altieri y Agustín Matteri.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2012- IV, p. 1096).
- 18. "Ley nacional sobre residuos peligrosos 24.051. Decreto reglamentario 831/93".** Por Raquel C. Alianak.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 1994- A, p. 811).
- 19. "Ley 25.670 Presupuestos mínimos de gestión y eliminación de los PCBs".** Por Néstor A. Cafferatta.
(Doctrina Judicial. Buenos Aires, tomo 2003- 2, p. 705).
- 20. "Los compuestos industriales tóxicos en la Ley 25.670. Con especial referencia a los bifenilos policlorados (PCBs)".** Por Leonardo De Benedictis.
(www.laleyonline.com.ar).
- 21. "Los delitos ambientales en el anteproyecto de Código Penal".** Por Carlos Aníbal Rodríguez.
(La Ley. Buenos Aires, 22 julio 2014).
- 22. "Los presupuestos mínimos de protección ambiental y la lógica constitucional (apuntes para una interpretación funcional)".** Por Alejandro Rossi.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2000- II, p. 1037).
- 23. "Medio ambiente. Mínimos presupuestos, ¿máxima confusión?".** Por Jorge E. Badino.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2007- II, p. 979).
- 24. "Potestades provinciales en materia ambiental: un dictamen favorable a los estados locales".** Por Adriana Tettamanti de Ramella.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2012- A, p. 931).

- 25. "Problemas probatorios en la responsabilidad por daños causados por especialidades medicinales". (Ver ítem IV –PCBs- y V).** Por Fabio Fidel Cantafio.
(www.laleyonline.com.ar).
- 26. "Problemática de las inundaciones en el derecho argentino". (Ver ítem III).** Por Lidia M. R. Garrido Cordobera.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 2013- C, p. 796).
- 27. "Recomposición del ambiente y del daño producido por derrames de PCBs" (Nota a Fallo).** Por María Eugenia Di Paola.
(La Ley Litoral. Buenos Aires, marzo 2006).
Referencias: *CApel. Civ. y Com., Corrientes, Sala IV, 05/10/2005- Cosimi, María del Carmen c. Dirección Provincial de Energía de Corrientes.*
- 28. "Régimen jurídico de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y no peligrosos".** Por Florencia Lanzillotta y Guillermo D. Galli
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2012- IV, p. 1135).
- 29. "Residuos peligrosos en el marco del derecho administrativo sancionador".** Por Agustín Matteri.
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, enero/ marzo 2012, n° 29, p. 91).
- 30. "Seguro ambiental. Generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos en el marco de la ley 24.051 (A propósito de las Res. SAYDS Nros. 502/2013 y 1531/2013)".** Por Gustavo Rinaldi.
(www.laleyonline.com.ar).
- 31. "Se reglamentó la ley de residuos peligrosos. ¿Otra ilusión perdida?".** Por Claudia F. Valls y Mario F. Valls.
(La Ley. Buenos Aires, tomo 1994- B, p. 121).
- 32. "Sujetos de derecho: el ambiente y la sociedad" (Nota a Fallo).** Por Eduardo Pigretti.
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2006- II, p. 326).
Referencias: *CFed. San Martín, sala 1º, 15/12/2005- Edenor S.A.*

JURISPRUDENCIA

SEGURO AMBIENTAL - GESTIÓN DE PCB'S

1. **CS, 20/03/2003- Gutiérrez, María B.** (Competencia. Competencia Federal. Competencia Penal. Competencia Provincial. Contaminación Ambiental. Ley de Residuos Peligrosos. Provincia de Río Negro. Residuos Peligrosos).
(www.laleyonline.com.ar).
(www.csjn.gov.ar).
2. **CS, 20/05/2003- Espínola, Bárbara I. s/incumplimiento de los deberes de funcionario público** (competencia. Competencia federal. Competencia provincial. Contaminación ambiental. Cuestión de competencia. Medio ambiente. Residuos peligrosos).
(www.laleyonline.com.ar).
(www.csjn.gov.ar).
3. **Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de Bahía Blanca, 17/06/2003- Asociación Judicial Bonaerense c. EDES S.A. y otro** (Acción de amparo. Constitución nacional. Constitucionalidad. Energía eléctrica. Ley de residuos peligrosos. Medio ambiente. Principio de división de poderes. Residuos peligrosos).
(La Ley Buenos Aires. Buenos Aires, tomo 2004, p. 729).
4. **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, sala III, 06/04/2004- Asociación para la Protección Medioambiental y Educación Ecológica 18 de Octubre v. Edelap S.A. y otro** (Derecho ambiental. Cuestiones procesales. Medida cautelar. Remoción de un transformador que contiene PCB. Principio precautorio. Colaboración del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente).
(www.abeledoperrotonline.com).
5. **CS, 13/07/2004- Asociación de Superficialarios de la Patagonia v. YPF S.A. y otros s/ Daño Ambiental** (Competencia. Derecho ambiental. Seguro Ambiental. Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental. Competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).
(www.csjn.gov.ar).
6. **CS, 7/12/2004- Edenor SA y otro v. Provincia de Buenos Aires** (Competencia. Derecho ambiental. PCBs. Régimen legal establecido por la Secretaría de Política Ambiental provincial. Contradicción con la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental. Competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).
(www.csjn.gov.ar).
7. **Juzgado Federal de 1a Instancia de Campana, 24/05/2005- Averiguación presunta infracción a la ley 24051** (Derecho ambiental. Derecho penal ambiental. Contaminación culposa. Defectuoso mantenimiento y conservación de transformadores de energía. Liberación de PCB a la atmósfera. Falta de control de la actividad por el ente regulador. Incumplimiento de deberes de funcionario público).
(www.abeledoperrotonline.com).
8. **Juzg. Cont. Adm. La Plata, n 2, 23/06/2005- Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA v. Fisco de la provincia de Buenos Aires** (Regímenes especiales. Residuos peligrosos. PCBs. Superposición de normas provinciales y nacionales. Medida cautelar).
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2006, n° 6, p. 184).

- 9. Juzgado Civil y Comercial Nro. 11 de Mar del Plata, 06/09/2005- Barrios, Felipa y otro v. Edea S.A.** (Derecho ambiental. Daño y responsabilidad. Subestación de energía eléctrica. Impacto visual. Peligrosidad. Amparo. Retiro. Reubicación del artefacto).
(www.abeledoperrotonline.com).
- 10. CApel. Civ. y Com., Corrientes, Sala IV, 05/10/2005- Cosimi, María del Carmen c. Dirección Provincial de Energía de Corrientes** (Protección del medio ambiente. Transformadores con PCBs propiedad de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. Ley 25670 de Gestión y Eliminación de PCBs. Requisitos. Riesgos para la salud de la población. Contaminación ambiental. Medidas precautorias).
(La Ley Litoral. Buenos Aires, marzo 2006).
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2005- IV, p. 330).
- 11. CFed. San Martín, sala 1º, 15/12/2005- Edenor S.A.** (Derecho ambiental. Daño y responsabilidad. Contaminación ambiental. Transformadores energéticos. PCB. Responsabilidad penal. Empleados de la empresa concesionaria de electricidad. Falta de acreditación de la aptitud contaminante de los insumos).
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2006- II, p. 326).
- 12. AFIP - DGI - Dirección de Asesoría Técnica, 25/01/2006- Dictamen 7/2006** (derecho tributario (En particular). Impuesto al valor agregado. Objeto. Importación de servicios. Recolección de residuos trasladados al exterior para su eliminación).
(www.abeledoperrotonline.com).
- 13. CS, 20/06/2006- Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros** (Derecho ambiental. Daño y responsabilidad. Daños derivados de la contaminación del río Matanza- Riachuelo. Competencia originaria de la Corte Suprema. Pedido de informes. Plan de ordenamiento ambiental).
(www.csjn.gov.ar).
- 14. CApel. en lo Contencioso Administrativo La Plata, 22/06/2006- Asociación Civil Nuevo Ambiente Centro Vecinal Punta Lara c. Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado S.A.** (Derecho ambiental. Regímenes especiales. Residuos urbanos. Cinturón ecológico metropolitano. Clausura de módulo. Estudio de impacto ambiental. Ley aplicable).
(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2007- I, p. 319).
- 15. CS, 29/08/2006- Asociación de Superficiarios de la Patagonia c. Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y otros** (Constitución nacional. Daño ambiental. Demanda. Derecho ambiental. Determinación de la cosa demandada. Excepción de defecto legal. Excepción de falta de legitimación activa. Explotación de hidrocarburos. Ley General del Ambiente. Litisconsorcio. Medio Ambiente. Procedencia de la excepción. Recursos Naturales).
(www.csjn.gov.ar).
- 16. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, 14/12/2006- Barrios, Felipa J. v. EDEA** (Contencioso administrativo. Procedimiento. Medidas cautelares. Reconducción. Medidas de innovar. Conversión a medida autosatisfactiva. Servicio eléctrico. Empresa prestadora. Reubicación de transformadores).
(www.abeledoperrotonline.com).
- 17. Procuración del Tesoro de la Nación, 22/02/2007- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros** (Derecho ambiental. Derecho constitucional ambiental. Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCBs. Reglamentación. Proyecto. Muestras. Ingreso al país. Importación de sustancias o materiales con PCB. Reexportación).

Código Aduanero. Alcance).
(www.abeledoperrotonline.com).

18. CS, 20/03/2007- Pezzutti, Miguel A. (Acción de amparo. Rechazo de la acción. Recurso de queja. Recurso extraordinario. Sentencia. Sentencia definitiva).
(Doctrina Judicial. Buenos Aires, tomo 2007- II, p. 619).
(www.csjn.gov.ar).

19. Juzg. Fed. de 1a Instancia, N° 2 de Rosario, 30/03/2007- Quiroga, Inda L. y otros c. P.E.N. (Acción de Amparo. Acto Administrativo. Contaminación ambiental. Daño ambiental. Impacto ambiental. Legitimación activa. Medio ambiente. Muelle. Presunción de legitimidad).
(www.laleyonline.com.ar).

20. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sala B, 26/04/2007- Supermercado Mayorista Makro (Contrabando. Delito. Importación. Oportunidad procesal. Producto toxico. Prueba pericial. Sobreseimiento).
(www.laleyonline.com.ar).

21. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sala B, 11/10/2007- Fullone S.A.; Milessi, Julio César (Archivo del expediente. Contrabando. Delito. Importación. Prueba pericial).
(www.laleyonline.com.ar).

22. CApel. en lo Civil y Comercial de Rosario, sala II, 14/12/2007- Jolly, Federico c. Municipalidad de Pérez.
(La Ley Litoral. Buenos Aires, abril 2008).

23. Cámara de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala I, 27/03/2008- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires v. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y otros (Acción de amparo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cosa riesgosa. Derecho a la salud. Energía eléctrica. Establecimiento educativo. Medio ambiente).
(La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, agosto 2008).

24. CS, 8/04/2008- Favrat, Francisco José s/denuncia presencia PCB en transf. de Edes⁵
(Medio Ambiente. Contaminación. PCB’s).
(www.csjn.gov.ar).

25. CS, 8/07/2008- Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo).
(www.csjn.gov.ar).

26. SCBA, 24/09/2008- Granda, Aníbal y otros v. Edelap SA (Derecho ambiental. Energía eléctrica. Utilización de bifenilos policlorados (PCB). Competencia de tribunales locales. Participación del ENRE como tercero en la demanda).
(Revista de Derecho Ambiental. Buenos Aires, abril/ junio 2009, n° 18, p. 25).

27. STJ de Entre Ríos, sala I de procedimientos constitucionales y penal, 01/10/2008- Quiroga, Sara Ramona y otros c. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Papeleras. Seguro ambiental. Rechazo de la medida cautelar)⁶.
(www.laleyonline.com.ar).

⁵ Dictamen del [Procurador General de la Nación, 27/02/2008](http://www.procurador.gov.ar).

⁶ “Papeleras. Seguro ambiental. Rechazo de la medida cautelar”.

- 28. CApel. en lo Civil y Comercial de Rosario, sala I, 14/10/2008- Alegre, Ana y otros c. Celulosa Argentina S.A.** (Contaminación ambiental. Daño ambiental. Derecho ambiental. Industria papelera. Medidas cautelares. Peligro en la Demora. Verosimilitud del Derecho). (La Ley Litoral. Buenos Aires, abril 2009).
- 29. Cámara de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo de Mar del Plata, 19/02/2009- Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A -EDEA S.A- v. Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires -OCEBA-** (Poder de policía. Cuestiones generales. Requisitos. Límites. Tipicidad. Alcance. Provincia de Buenos Aires. Regulación eléctrica. Organismo Regulador. OCEBA. Sanciones). (www.abeledoperrotonline.com).
- 30. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sala B, 30/07/2009- Supermercados Mayoristas Macro S.A** (Aduana. Régimen penal. Delitos aduaneros. Contrabando. Radiadores con PCB. Pericia inicial sobre un radiador, con resultado positivo. Pericia posterior sobre la generalidad de los radiadores. Resultado negativo. Sobreseimiento). (www.abeledoperrotonline.com).
- 31. SC de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 25/11/2009- Edesur S.A v. Fisco de la Provincia de Buenos Aires** (competencia -En particular-. Derecho ambiental. Uso de PCB -bifenilos policlorados-. Impugnación de un acto general emanado de una autoridad local. Competencia de la justicia local). (www.abeledoperrotonline.com).
- 32. CS, 26/05/2010- Asociación Multisectorial del Sur en Defensa del Desarrollo Sustentable c. Comisión Nacional de Energía Atómica** (Derecho ambiental. Principio precautorio. Medidas cautelares. Carácter definitivo de las resoluciones. Recurso extraordinario. Admisibilidad. Acción de amparo y acción declarativa). (La Ley. Buenos Aires, tomo 2010- D, p. 30). (www.csjn.gov.ar).
- 33. Cámara Federal de Apelaciones de Salta, 28/07/2010- Asociación de Superficiarios de la Patagonia -ASSUPA- v. Braspetro y otros** (competencia (En particular). Derecho ambiental. Contaminación y daño ambiental emergente de la explotación de hidrocarburos. Competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Exclusión de la competencia de la justicia federal). (www.abeledoperrotonline.com).
- 34. CFed. de Apelaciones de Salta, 28/07/2010- Assupa (Asociación de Superficiarios de la Patagonia) c. Plusspetrol S.A. y Otro** (Competencia. Competencia Federal. Competencia Originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Competencia Provincial. Contaminación Ambiental. Daño Ambiental. Declaración de Incompetencia. Fuero Federal. Medio Ambiente. Provincia). (La Ley Noroeste. Buenos Aires, tomo 2010, p. 802).
- 35. Juzg. de 1ra. Instancia en lo Contenciosoadministrativo, N° 1 de La Plata, 06/09/2010- Vela, Dario Rene y otros c. Massuh S.A. y otros** (Clausura preventiva. Contaminación ambiental. Daño ambiental. Medidas cautelares. Medio ambiente). (El Derecho. Buenos Aires, tomo 235, p. 1204).
- 36. Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16/03/2011- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires c. GCBA y otros** (Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Energía. Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Fundamento de la sentencia. Fundamento del recurso. Rechazo del recurso. Recurso de inconstitucionalidad. Recurso de queja. Sentencia. Sentencia definitiva).

(La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, junio 2011).

37. Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23/03/2011- Asesoría Tutelar n° 1 CAYT c. GCBA s/amparo (art. 14 CCABA) recurso de inconstitucionalidad concedido (Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Competencia. Competencia federal. Constitución nacional. Distribución de energía eléctrica. Energía eléctrica).
(www.laleyonline.com.ar).

38. CS, 06/12/2011- Pessino, Irma María y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ diligencias preliminares (Daños y perjuicios. Contaminación. Medio ambiente).
(www.csjn.gov.ar).

39. CS, 20/03/2012- ASSUPA c/ Braspetro y otras s/ daño ambiental (Daños y perjuicios. Contaminación. Medio ambiente. Art. 22 LGA).
(www.csjn.gov.ar).

40. CS, 20/03/2012- ASSUPA c/ Y.P.F. S.A. y otros s/ daño ambiental (Daños y perjuicios. Contaminación. Medio ambiente. Art. 22 LGA).
(www.csjn.gov.ar).

41. CFed. de Apelaciones de Salta, 19/06/2012- ASSUPA c. BRASPETRO-CGC-DONG WON-MÓBIL y otros s/medida cautelar (Derecho Ambiental. Hidrocarburos. Ley General del Ambiente. Medida Cautelar Innovativa. Medidas Cautelares. Seguro)⁷.
(La Ley Noroeste. Buenos Aires, tomo 2012, p. 912).

42. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes, sala IV, 22/06/2012- Cosimi, María Del Carmen c. Dirección Provincial de Energía de Corrientes s/ acción de amparo ambiental (Acción de amparo. Artículo de electricidad. Derecho a la salud. Derecho ambiental. Fabricación de motores generadores y transformadores eléctricos).
(La Ley Litoral. Buenos Aires, tomo 2012, p. 1005).

43. CS, 7/08/2012- N. N. s/av. Inf. Ley 24.051 (Laguna de los Padres)⁸ (Competencia local. Medio Ambiente. Contaminación por residuos peligrosos).
(www.csjn.gov.ar).

44. Cámara en lo Criminal de 1ª Nominación de Córdoba, 04/09/2012- G., J. A. y otros p.s.a infracción ley 24051 (Contaminación ambiental. Fumigación. Producto tóxico. Agroquímicos. Pcb’s).
(Revista Derecho Ambiental. Buenos Aires, n° 32, octubre/ diciembre 2012).

45. Trib. Contenciosoadministrativo de Jujuy, 20/11/2012- Álvarez, Luis Alberto y otros c. Estado Provincial-E.J.E.S.A. s/amparo ambiental (Derecho ambiental. Principios procesales. Principios preventivo y precautorio. Principio de congruencia. Desarrollo sostenido. Estación Transformadora. Construcción y ampliación. Estudio de impacto ambiental. Amparo ambiental)⁹.
(La Ley Noroeste. Buenos Aires, junio 2013).

46. CFed. de Apelaciones de La Plata, sala de feria, 03/01/2013- Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Educación c. Inversiones Urbanas Nuevo Milenio S.A.

⁷ “La medida cautelar solicitada a fin de que se impida que las empresas petroleras accionadas practiquen distribución de dividendos hasta que contraten el seguro que prescribe el Art. 22 de la Ley General del Ambiente -25.675-, debe rechazarse, puesto que el actor no ha arrojado elemento alguno que permita inferir que aquéllas incumplieron con la obligación referida, máxime si no se las ha escuchado respecto de tal requerimiento”.

⁸ Dictamen del [Procurador General de la Nación, 07/11/2011](http://www.procurador.gov.ar).

⁹ “se exija a la concesionaria del servicio la contratación del seguro ambiental contemplado en la ley 25.675”.

(Recursos naturales. Régimen forestal. Desmonte de bosques. Obras relativas a un proyecto inmobiliario. Suspensión. Juez competente. Determinación)¹⁰.

(Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, tomo 2013- I, p. 849).

(La Ley Buenos Aires. Buenos Aires, junio 2013).

47. CNac. de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, sala II, 29/01/2013- Fundación Medio Ambiente c. EN –PEN- dto 1638/12-SSN- resol 37160 s/medida cautelar (Seguro ambiental. Decreto 1638/12. Suspensión cautelar. Procedencia)¹¹.

(La Ley. Buenos Aires, tomo 2013- B, p. 323).

(El Derecho. Buenos Aires, tomo 252, p. 1076).

48. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes, sala I, 07/06/2013- Neri Juliana Arias c. Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C); Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO) y Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Contaminación ambiental. Daño ambiental colectivo. Derecho ambiental. Energía. PCBs).

(La Ley Litoral. Buenos Aires, septiembre 2013).

49. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, 13/09/2013- Yanez, Rosa c. Provincia de Neuquen y otros/ medida cautelar (Derecho ambiental. Regímenes especiales. Áreas protegidas. Perforación de un pozo exploratorio no convencional. Gas. Prohibición de innovar. Vertido de fluidos en un pozo inyector. Medida cautelar innovativa).

(www.abeledoperrotonine.com).

50. CS, 17/09/2013- [Fundación Ambiente y Desarrollo \(FUNDAYD\) Fundación Centro de \(CEDHA\) s/ daño ambiental](#) (Contaminación ambiental. Contaminación del agua. Cuenca hídrica. Daño ambiental. Derecho ambiental. Objeto de la acción de amparo. Acción de cesación. Rechazo de la acción)¹².

(La Ley. Buenos Aires, 21 enero 2014).

(www.csjn.gov.ar).

¹⁰ “4) La contratación de un seguro ambiental por parte de la empresa demandada y un seguro...”.

¹¹ “imponiendo la obligación de tomar un seguro ambiental que cubra en primer término la ‘recomposición del daño’”.

¹² “se ordene a las empresas demandadas que contraten el seguro ambiental obligatorio, de conformidad con la normativa ambiental vigente”.

Dossier legislativo

Año I

- N° 1 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854-1860).** –SDeIA, DRAYAU¹³-
1er Período Legislativo, Acta del 22 de octubre de 1854.
- N° 2 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854-1860).** –SDeIA, DRAYAU-
2do Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1855.
- N° 3 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854-1860).** –SDeIA, DRAYAU-
3er Período Legislativo, Acta del 19 de mayo de 1856.
- N° 4 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854-1860).** –SDeIA, DRAYAU-
4to Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1857.
- N° 5 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854-1860).** –SDeIA, DRAYAU-
5to Período Legislativo, Acta del 20 de mayo de 1858.
- N° 6 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Justo José de Urquiza (1854-1860).** –SDeIA, DRAYAU-
6to Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1859.
- N° 7 Pueblos Originarios. *Doctrina y Jurisprudencia.*** –SDeIA, DieIA¹⁴-
- N° 8 Tratados Internacionales: Argentina- Países Limítrofes. 2000- 2012.** – SDeIE, DieE¹⁵-
- N° 9 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Julio - Diciembre - 2012.*** – SDeIE, DieE-
- N°10 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre - 2012.*** – SDeIE, DieE-

¹³ SDeIA: SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DRAYAU: DEPARTAMENTO REFERENCIA ARGENTINA Y ATENCIÓN AL USUARIO.

¹⁴ SDeIA: SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DieIA: DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA.

¹⁵ SDeIE: SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EXTRANJERA. DieE: DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EXTRANJERA.

- Nº 11 Legislación Extranjera. Blanqueo y Repatriación de Capitales.** – SDeIE, DleIE-
- Nº 12 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Santiago Derqui (1860- 1861).** – SDeIA, DRAyAU-
7mo Período Legislativo, Acta del 17 de mayo de 1860.
- Nº 13 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo Federal – Actas de Paraná-. **Presidente de la Confederación Argentina. Santiago Derqui (1860- 1861).** – SDeIA, DRAyAU-
8vo Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1861.
- Nº 14 Legislación Extranjera. Banco de Datos Genéticos.** – SDeIE, DleIE-
- Nº 15 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Instalación-. **Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y Encargado del Poder Ejecutivo nacional. Bartolomé Mitre (1862- 1868).** –SDeIA, DRAyAU-
9no Período Legislativo, Acta del 25 de mayo de 1862.
- Nº 16 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Instalación-. **Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAyAU-
10mo Período Legislativo, Acta del 05 de mayo de 1863.
- Nº 17 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862- 1868).** –SDeIA, DRAyAU-
11er Período Legislativo, Acta del 12 de mayo de 1864.
- Nº 18 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862- 1868).** –SDeIA, DRAyAU-
12do Período Legislativo, Acta del 1º de mayo de 1865.
- Nº 19 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación –Acta de la Apertura-. **Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo nacional. Marcos Paz (1866). Presidencia Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAyAU-
13er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1866.
- Nº 20 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAyAU-
14to Período Legislativo, Acta del 2 de junio de 1867.
- Nº 21 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Bartolomé Mitre (1862-1868).** –SDeIA, DRAyAU-
15to Período Legislativo, Acta del 18 de mayo de 1868.

- N° 22 Actualidad Legislativa Extranjera. **América Latina, Enero-Marzo – 2013.** –SDeIE, DleIE-
- N° 23 Legislación Extranjera. **Aborto.** –SDeIE, DleIE-
- N° 24 Tratados Internacionales – **América Latina – 2011-2012.** -SDeIE, DleIE-
- N° 25 Actualidad Legislativa Extranjera. **Europa y Estados Unidos, Enero-Junio - 2013.** –SDeIE, DleIE-
- N° 26 Actualidad Legislativa Extranjera. **América Latina, Abril-Junio – 2013.** -SDeIE, DleIE-
- N° 27 Decretos de Necesidad y Urgencia. **Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. Actualización 2011-2012.** –SDeIA, DleIA-
- N° 28 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
16to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1869.
- N° 29 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
17mo Período Legislativo, Acta del 15 de mayo de 1870.
- N° 30 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
18vo Período Legislativo, Acta del 4 de julio de 1871.
- N° 31 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
19no Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1872.
- N° 32 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
20mo Período Legislativo, Acta del 11 de mayo de 1873.
- N° 33 Mensajes presidenciales. **Apertura de los períodos legislativos.** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Domingo Faustino Sarmiento (1868- 1874).** –SDeIA, DRAYAU-
21er Período Legislativo, Acta del 13 de mayo de 1874.
- N° 34 Legislación Extranjera. **Régimen Penal de Menores.** – SDeIE, DleIE-
- N° 35 Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. **Responsabilidad Civil. Doctrina.** – SDeIA, DleIA-
- N° 36 Legislación Extranjera. **Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Adopción, Derechos del Consumidor, Divorcio Incausado, Propiedad Comunitaria Indígena, Responsabilidad Civil del**

Estado, Sociedades Unipersonales y Técnicas de Reproducción Humana Asistida. – SDeIE, DleIE-

N° 37 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Julio-Septiembre – 2013. SDeIE, DleIE-

Año II

N° 38 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Octubre - Diciembre – 2013. SDeIE, DleIE-

N° 39 Actualidad Legislativa Extranjera. Europa y Estados Unidos, Julio - Diciembre – 2013. SDeIE, DleIE-

N° 40 Trata de Personas y Delitos Conexos. Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales. Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia. – Marzo 2014 – SDeIA, DleIA y DTNJA¹⁶-

N° 41 Legislación Extranjera. Residuos Sólidos. - SDeIE, DleIE-

N° 42 Legislación Extranjera. Hidrocarburos. - SDeIE, DleIE-

N° 43 Actualidad Legislativa Extranjera. América Latina, Enero - Marzo – 2014. - SDeIE, DleIE-

N° 44 Legislación Extranjera. Trata de Personas. - SDeIE, DleIE-

N° 45 Legislación Extranjera. Uso racional de la Energía y su tratamiento en la Educación. - SDeIE, DleIE-

N° 46 Legislación Extranjera. Contaminación Acústica. - SDeIE, DleIE-

N° 47 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).** –SDeIA, DRAYAU-
22do Período Legislativo, Acta del 8 de mayo de 1875.

N° 48 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).** –SDeIA, DRAYAU-
23er Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1876.

N° 49 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).** –SDeIA, DRAYAU-
24to Período Legislativo, Acta del 4 de mayo de 1877.

N° 50 Mensajes presidenciales. Apertura de los períodos legislativos. Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).** –SDeIA, DRAYAU-
25to Período Legislativo, Acta del 6 de mayo de 1878.

¹⁶ SDeIA: SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DleIA: DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA. DTNJA: DEPARTAMENTO TRATAMIENTO NORMAS JURÍDICAS ARGENTINAS.

- N° 51 Mensajes presidenciales. *Apertura de los períodos legislativos.*** Congreso Legislativo de la Nación Argentina –Acta de la Apertura-. **Presidente de la República Argentina. Nicolás Avellaneda (1874-1880).** –SDeIA, DRAYAU-
26to Período Legislativo, Acta del 5 de mayo de 1879.
- N° 52 Actualidad Legislativa Extranjera. *América Latina, Abril - Junio – 2014.*** -SDeIE, DleIE-
- N° 53 Actualidad Legislativa Extranjera. *Europa y Estados Unidos, Enero - Junio – 2014.*** -SDeIE, DleIE-
- N° 54 Legislación Nacional. *Período 2011- 2013. Ordenamiento Temático. Actualización.*** –SDeIA, DleIA-
- N° 55 Legislación Extranjera. *Drones.*** –SDeIE, DleIE-
- N° 56 Seguro Ambiental – Gestión de PCB’s. *Legislación Nacional. Doctrina y Jurisprudencia.*** –SDeIA, DleIA-